

licitos con la Cámara; los Ministros deben contestar, si no en un término perentorio, por lo menos antes de un requerimiento, las notas que la Cámara les envíe. Si se hubiese tratado del caso, inadmissible por supuesto, de un pedido hecho por un diputado con o sin acuerdo de la Cámara podía explicarse una situación de esta naturaleza porque en fin pueden producirse apasionamientos entre Ministro y diputados en determinados casos; pero tratándose de un acuerdo unánime, de una moción aprobada por la Cámara de Diputados en virtud de un dictamen de una comisión salida de su seno, la conducta del Ministro es censurable bajo todo concepto.

El Ministro de Gobierno no ha contestado sino antes de ayer, y, esto, a requerimiento de un diputado, de manera que si no se hubiese producido tal exigencia, el señor Ministro de Gobierno habría dejado la nota de la Cámara de Diputados, producida y enviada con acuerdo unánime de ella, en el canasto de papeles inservibles. Es una situación, señores representantes, que no podemos admitir ni tolerar, porque si en la colegisladora, hace muy poco tiempo, se ha dado un voto de extrañeza a uno de los Ministros de Estado por el hecho de haber dirigido una nota que a juicio de ella no estaba encuadrada dentro de las fórmulas protocolarias, que podría decirse de la Cámara de Diputados si enviada esa nota con acuerdo unánime de la Cámara, el Ministro de Gobierno hace caso omiso de la nota y menoscambia la moción unánimemente aprobada! Lo único que le queda en resguardo de su propia respetabilidad es censurar al Ministro.

No pretendo que el señor Ministro se hubiese solidarizado con la moción aprobada por la Cámara, referente al contrato con la Compañía Marconi; evidentemente que mucho me hubiera satisfecho que el Ministro hubiese rescindido, en el día, el contrato; pero si el Ministro ha debido contestar a la Cámara expresando la opinión del Gobierno respecto del acuerdo adoptado en la Cámara.

Ha dicho bien el señor Representante por Castrovirreina al creer que yo me he producido en este asunto, no por efecto de un apasionamiento contra el señor Ministro de Gobierno con quien me ligan vínculos de amistad, sino por excesivo celo del respeto que merece la Cámara. Los Ministros son dependientes del Poder Legislativo al que le deben todo género de atenciones, siendo una de las más elementales la de contestar las comunicaciones que se le envían. No hubiera objetado el procedimiento del Ministro si hubiese manifestado que el Gobierno difería el acuerdo de la Cá-

mara para otra ocasión, porque rodean al contrato con la Marconi una serie de circunstancias y dificultades que el Ejecutivo no puede salvar de momento, pero lo que no puedo admitir es que el Ministro no se haya dignado contestar y que lo haya hecho después de un requerimiento que implica una condena. Por consiguiente, la moción que está en Mesa no ha de traer dificultad alguna con la Colegisladora. Esta se refiere a extrañar una falta de atención del Ministro de Gobierno al no haber contestado la nota en referencia. No se ha hecho, y la Cámara de Diputados no puede seguir otorgándole su confianza. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—Los señores que admitan a debate la moción, se servirán manifestarlo. (Votación).—Los señores que estén en contra. (Votación).—No ha sido admitida a debate.

El señor ENCINAS.—Ya el país sabe que los Ministros pueden hacer lo que quieran con la Cámara de Diputados. (Aplausos). Algo más: pueden los Ministros contestar o no las notas que las Cámaras les envían. Esto es lo que significa el voto que acaba de emitir la Cámara de Diputados. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—No hay quórum. Se pasará segunda lista.

(10 minutos después, se pasó segunda lista).

El señor PRESIDENTE.—Sólo han contestado a la lista 54 señores diputados. Se cumplirá con la prescripción reglamentaria. Cito a los señores diputados para el día de mañana a la hora de reglamento. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 45 m. p. m.

Por la Redacción,

L. E. Gadea.

— : o : —
SESION DEL MIERCOLES 24 DE ENERO DE 1923

Presidida por el señor Jesús M. Salazar

SUMARIO. — Orden del día. — Se concede licencia al señor Miguel F. Serrano, Diputado por la provincia de Acomayo. — Se aprueba el proyecto del Poder Ejecutivo, que posterga, hasta el 2 de marzo próximo, la promoción que, conforme a la ley de la materia, debe realizarse el 10. de febrero del presente año. — Continúa la discusión del proceso electoral de Lima.

PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores Manchego Muñoz, Leguía, Pró y Mariátegui, Abad, Añáños, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Baca, Basadre, Calle, Delgado Vivanco, García, Lanatta,

Larrauri, Leigh, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Lean, Málaga Santolalla, Mármol, Maúrtua, Noel, Noriega del Aguila, Palma, Patiño, Peñalosa, Raygada, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Sayán Palacios, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Sousa, Urquiza, Vega, Vidalón, Villacorta y Yáñez León, y actuando como Secretarios los señores Urbina y Frias, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los señores Alonso, Alva, Arévalo (don Victor), Barúa Ganoza, Barrios, Barrós, Cabrera, Caso, Castro, Cobián, Corbacho, Chávez, Checa Eguiguren, Devéscovi, Encinas, Gamboa Rivas, Gildemeister, González Zúñiga, Guevara, Gutiérrez, Irigoyen, Lizares Quiñónés, Luna (don Ezequiel), MacCord, Macedo Pastor, Martinelli, Martínez, Morán, Nadal, Nosiglia, Núñez Chávez, Olivares, Osores, Pallete, Pancorbo, Pardo, Patiño Samudio, Pérez Figuera, Pérez Velásquez, Peruchena, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rodríguez Larraín, Ruiz Bravo, Salcedo, Serrano, Tello, Torres Balcázar, Ugarte y Villanueva.

Con licencia faltaron los señores Otero, Rubio (don Miguel) y Salazar Oyarzábal; y con aviso, el señor Alvarez.

Por encontrarse enfermos dejaron de concurrir los señores Mariátegui, Casas, Cisneros y Jiménez.

El señor RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, trascribiendo la resolución suprema por la cual se acepta el ofrecimiento de la señora Ignacia Rodulfo viuda de Canevaro, para ceder al Estado el monumento que ha mandado erigir en el cementerio general de esta capital en memoria del que fué su esposo, señor general don César Canevaro.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó avisar recibo y archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido del señor Nosiglia, relacionado con el servicio del muelle de Cerro Azul.

Con conocimiento del aludido señor Representante, pasó al archivo.

Del señor Presidente del Senado, remitiendo para su revisión por esta Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para postergar hasta el 2 de marzo próximo la promoción militar que debía realizarse el 10. de febrero.

El señor VEGA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Tarata.

El señor VEGA. — Señor Presidente: Suplico a la Presidencia se sirva consultar a la Cámara si acuerda dispensar del trámite de Comisión el pro-

yecto que acaba de leerse y que ha venido de la Colegisadora.

El señor PRESIDENTE. — Se va a hacer la consulta. Los señores que acuerden dispensar del trámite de Comisión al proyecto venido en revisión, por el cual se aplaza por un mes la promoción militar que debía efectuarse el 10. de febrero próximo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensado del trámite de Comisión, a la orden del día.

El señor RELATOR continuó dando cuenta de los siguientes documentos:

DICTAMENES

Tres de la Comisión Auxiliar de Hacienda, en los siguientes asuntos:

Proyecto que grava con un impuesto a la cerveza que se introduzca a la ciudad de Trujillo; y

Solicitud de don Manuel S. Rodríguez sobre reconocimiento de servicios; y

Solicitud de don José Tudela sobre reconocimiento de servicios.

Quedaron en Mesa.

PEDIDOS

Del señor SAYAN PALACIOS (por escrito) — Señor Presidente: Al poco tiempo de comenzadas las obras para dotar a la ciudad de Huacho de los servicios higiénicos de agua potable y desagüe, vienen algunos órganos de la prensa de esa localidad haciendo ciertas observaciones a las referidas obras; observaciones que han venido acentuándose en forma ya concreta, hasta el extremo de que el semanario "La Patria", en su No. 2172, que acompaña, denuncia "que los tubos de concreto para el desagüe son de muy poco diámetro y además están fabricados con tan poco cemento, que se quiebran a la menor presión y se deshacen entre las manos".

Agrega el expresado semanario, que los cimientos del reservorio de las aguas son de muy poca profundidad y que la cañería madre es tan angosta, que apenas permitirá el paso de una cantidad de agua muy pequeña, que nunca satisfaría las necesidades del vecindario. En una palabra, se dice que la obra toda se está ejecutando muy mal y que el único espíritu que la preside "es el de un mero afán de luero".

Finalmente, en la columna editoria, del periódico referido, se ve una exhortación al vecindario de Huacho a asumir medidas violentas, soliviantándolo e induciéndolo a negarse al pago de los arbitrios correspondientes.

Ha llegado el caso de esclarecer meridianamente todas estas nebulosidades que se están acumulando alrededor de las obras de saneamiento de Huacho, para saber si en efecto tienen funda-

mento estas acusaciones contra el ejecutor que obtuvo la contrata en la licitación convocada y perfeccionada por la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento y si la responsabilidad debe recaer sobre ese contratista y el ingeniero inspector a quien el Gobierno ha comisionado para vigilar la ejecución de esas obras, o si se trata simplemente de una mal inspirada campaña de prensa, informada en falsos o erróneos datos, que en tal caso precisa desvanecer prontamente para que no se encause a la opinión pública por falsos senderos, no se le soliviente y se le induzca a practicar actos de rebelión y de violencia.

Para remediar una u otra situación, persiguiendo el estricto cumplimiento de las bases de la licitación y de las estipulaciones del contrato respectivo, si es que resultan fundadas las imperfecciones que se han denunciado, o para notificar al vecindario de Huacho de que el periódico aludido, con incircunspección manifiesta, acoge en su columna editorial falsos datos y ensombrece la ejecución de obras tan trascendentales, solicito que la Cámara acuerde oficiar al Ministro de Fomento, trascribiéndole el texto de este pedido y acompañándole el ejemplar del periódico denunciante, a fin de que informe en el día si los cargos que contiene tienen o no fundamento; y caso de que así fuera, tome las medidas correspondientes penando al contratista y al ingeniero inspector supervisilante, en la forma que el caso lo requiera, e informando y dando inmediatamente cuenta a esta Cámara. Solicito que este oficio se pase sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio a que se refiere el pedido, al señor Ministro de Fomento, lo manifestarán. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado. Los señores que acuerden que el oficio se pase sin esperar la aprobación del acta, lo manifestarán. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará inmediatamente.

El señor NOSIGLIA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Sandia puede hacer uso de la palabra.

El señor BASADRE. — Pido la palabra.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Chancay puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS. — Señor Presidente: Para no ser pesado he formulado el anterior pedido por es-

crito; pero tengo que hacer otro pedido referente a un memorial de los vecinos del puerto de Huacho, en el que solicitan que se modifique o cambie el lugar por donde debe descargarse los desagües de esa ciudad, pues se ha resuelto hacerlo apoyando la tubería en el muelle que allí existe y que se encuentra en tan mal estado que el sólo hecho de que se acerque una embarcación es suficiente para que se mueva todo él.

He hablado con el contratista de la obra, quien está llano a hacer la modificación, porque no influye, absolutamente, en el costo el que la descarga del desague se haga por otro punto.

De manera que yo solicito que se envíe este memorial al señor Ministro de Fomento, suplicándole que tome en cuenta las razones que contiene, con más las que acabo de expresar, a fin de que se haga la modificación de la descarga del desague de la ciudad de Huacho.

Tengo que hacer otro pedido, señor Presidente; y consiste en encarecer a la Comisión Principal de Presupuesto que se sirva consignar en el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio la suma de 300 libras que votó una resolución de la legislatura regional del Centro, del año 1922, para llevar a cabo el establecimiento de una oficina del Registro de la Propiedad Inmueble en la ciudad de Huacho y que tiene ya acordada la Junta de Vigilancia del Registro de la Propiedad Inmueble.

El establecimiento de esa oficina es una gran mejora para la provincia que represento, provincia que contribuye en una proporción bastante significativa a hacer inscripciones sobre propiedades, lo que hace indispensable que se consigne esta pequeña partida con el objeto indicado.

De manera que yo solicito y encarezco al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y a los demás miembros de ella que tengan en cuenta estas breves reflexiones.

El señor LUNA IGLESIAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Hualgayoc.

El señor LUNA IGLESIAS. — Aún cuando la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, no ha entrado a hacer el estudio analítico de los ingresos, si el renglón relativo al Registro de la Propiedad Inmueble ha tenido aumento, no tendrá inconveniente en atender lo solicitado por el señor Diputado por Chancay.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido. Los señores que acuerden oficiar al señor Ministro de Fomento, con remisión del memorial que ha presentado el señor Diputado

por Chancay para el efecto de que este despacho se sirva atenderlo, lo manifestarán. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado el pedido.

En cuanto al último pedido, señor Diputado, ¿desea su señoría que se haga la consulta a la Cámara?

El señor SAYAN PALACIOS. — No es necesario, señor Presidente; basta con la indicación del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Cañete.

El señor NOSIGLIA. — Señor Presidente: Se ha dado cuenta de un oficio del Ministerio de Hacienda respecto al pedido que formulé en sesión anterior respecto del muelle de Cerro Azul. Como es asunto de interés para la provincia que represento, suplicaría a la Mesa poñer a la disposición del que habla ese oficio.

Ya que estoy con el uso de la palabra, señor Presidente, voy a permitirme formular la siguiente pregunta: La Cámara en la Legislatura ordinaria y en la primera Legislatura extraordinaria acordó algunas preferencias, yo desearía que el señor Presidente tuviera la bondad de decirme ¿cuál es la situación de estas preferencias?

El señor PRESIDENTE. — Absolviendo la pregunta formulada por el señor Diputado, cumple la Mesa con manifestar que en la presente Legislatura no se ha renovado el acuerdo respecto de las preferencias anteriormente establecidas. En esa virtud, la Mesa ha sometido a la Cámara diferentes asuntos que, como los señores Diputados saben, se han venido discutiendo en las sesiones de estos días. Por lo demás, la Mesa tiene el propósito de, en cuanto lo permita la discusión de los problemas presupuestales, continuar sometiendo a conocimiento de la Cámara las mismas materias que habían sido objeto de anteriores decisiones de preferencia.

El señor NOSIGLIA. — ¿Es deseo señor Presidente, que mientras no se discute el Presupuesto la Mesa ofrece a la Cámara poner las preferencias en el orden en que han sido acordadas?

El señor PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

El señor NOSIGLIA. — Muchas gracias, señor Presidente.

El señor BASADRE. — Señor Presidente: Hace varios días que presenté un proyecto reformando el artículo segundo de la ley de Emolumentos. Sin duda las recargadas labores de la Comisión a cuyo estudio ha pasado esa iniciativa no le han permitido dictaminar hasta la fecha. Como es necesario que ese proyecto sea ley a la brevedad posible, suplico a la Mesa se

digne consultar a la Cámara si lo dispensa del trámite de Comisión y, por consiguiente, lo pone a la orden del día.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor UGARTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacer uso de la palabra.

El señor UGARTE. — Señor Presidente: La Comisión de Reglamento pone en conocimiento de la Cámara que ya ha acordado el dictamen, y que no lo ha presentado por circunstancias completamente ajenas a su voluntad; pero que ha cumplido con su deber y que el dictamen será sometido el día de mañana.

El señor PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Comisión de Reglamento, a cuyo estudio ha pasado el asunto que ha iniciado su señoría, manifiesta que el dictamen está acordado y que, seguramente, será sometido a la Cámara el día de mañana.

El señor BASADRE. — Me alegra mucho de la aclaración que acaba de hacer el señor Ugarte.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor CALLE. — Me la ha cedido a mí el señor Diputado por Puno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Sandia puede hacer uso de la palabra.

El señor CALLE. — Deseo señor Presidente hacer una rectificación a las palabras vertidas por el señor Senador por Ica en la sesión de ayer en la Cámara a que pertenece.—Refiriéndose a una denuncia sobre terrenos fiscales presentada al Ministerio de Hacienda, el doctor Luján Ripoll se ha permitido afirmar que el expediente respectivo se remitió en agosto de 1921 al fiscal de la nación, doctor Calle, a efecto de que emitiera el dictamen de ley, y que ese expediente permanece en la oficina de la fiscalía sin haber sido despachado; y con este motivo ha pedido que se pase una nota al Ministerio de Hacienda, con el objeto de que apure la expedición del trámite para salvaguardar los intereses fiscales comprometidos por la demora.—La afirmación del doctor Luján es inexacta.—Personalmente he revisado hoy los libros de la Mesa de partes del Ministerio de Hacienda y conforme a los datos obtenidos ahí, puedo decir que ese expediente se remitió para dictamen al señor fiscal doctor Calle en octubre de 1921, el

22 de dicho mes, y que el dictamen del caso fué expedido a los pocos días, reingresando el expediente al Ministerio el 25 de noviembre.—De los mismos libros de la Mesa de partes resulta que el Poder Ejecutivo remitió el asunto a conocimiento de la Cámara de Senadores, con todos sus antecedentes, el 7 de diciembre de 1921. En su propia Cámara tiene, pues, el señor Senador por Ica, el expediente cuya tramitación desea se acelere.

Deseo señor Presidente que mis palabras consten en el acta, porque tengo el deber de levantar un cargo injusto contra un magistrado, respecto del cual, el doctor Luján parece ignorar que siempre se distinguió, entre otras cosas por la celeridad en el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento.

El señor PRESIDENTE.—Constarán las palabras de su señoría. El señor Diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor ENCINAS.—Señor Presidente: El semanario "La Sanción" del Callao que defiende los intereses del Gobierno, transcribe y comenta un artículo de un diario del Cuzco en el que se dá cuenta de que en las oficinas de la Cuarta Región militar se ha entronizado el Corazón de Jesús. Yo me hago eco, del comentario que aquél periódico hace llamando la atención de la Cámara respecto a la conducta que ha observado el Comandante de la Cuarta División General del Ejército, permitiendo que se realicen ceremonias no autorizadas por los reglamentos militares y que hacen poco honor al ejército.

No veo la razón ni el propósito para entronizar la efigie del Corazón de Jesús lo que significa trocar el escudo nacional por un ícono. Este género de ceremonias son de carácter esencialmente personal. Nadie discute que en los hogares privados puede entronizarse el Corazón de Jesús o cualquier otra efigie; pero es intolerable trántándose en instituciones oficiales donde no puede haber más símbolo que el escudo nacional. La conducta del Jefe de la Cuarta División del Ejército, es censurable puesto que no está respaldada por los reglamentos militares, ni siquiera por el famoso artículo 50. de la Constitución del Estado. Ningún motivo ha podido llevar a aquel jefe a cambiar el escudo nacional por la imagen del Corazón de Jesús. Siguiendo este camino podemos llegar que alguien llegue a denominar la República del Perú, como ocurrió con la administración de García Moreno en el Ecuador, República del Corazón de Jesús;

Se quiso veladamente entronizar en las oficinas de la Cámara la misma efigie; felizmente, la Mesa, ordenó que esa imagen se retirara.

En las oficinas del Estado repito no puede ni debe ostentarse más símbolo que el escudo nacional y el retrato del Jefe del Estado. Concretamente, pido que se pase un oficio al señor Ministro de la Guerra, a fin de que llame la atención del Jefe de la cuarta Región Militar, para que en el día retire de sus oficinas la imagen del Corazón de Jesús.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor ENCINAS (continuando).—Puesto que el reglamento y las leyes militares no lo permiten.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado por Canas y Espinar.

El señor GARCIA.—Señor Presidente: — Al señor Diputado por Puno, le ha llamado la atención el hecho realizado en la ciudad del Cuzco, en que se ha entronizado el Corazón de Jesús en el cuartel de la región militar acantonada en aquella plaza. En tal virtud, pide que se oficie al Ministerio de Guerra a efecto de llamarle la atención sobre este hecho; pero yo manifiesto que allá se ha ejercitado un derecho legítimo no solo conforme a nuestra Constitución, sino a la práctica constante como expresión de sus sentimientos religiosos católicos, entronizando el divino Corazón de Jesús, costumbre generalizada aún en los países liberales de Europa. Por una parte, yo no encuentro prohibición de esa práctica piadosa, emanada de alguna ley, decreto supremo o disposición reglamentaria para que no pueda realizarse esa entronización en las oficinas públicas y cuarteles. O si no el Sr. Dr. Encinas podría citarnos la prohibición legal que hay al respecto, pues yo no la encuentro. En esta virtud, me parece extraño el pedido del señor Diputado por Puno. Sabéis perfectamente, señores representantes, que el país es católico y el Estado protege, según nuestra Constitución, la religión católica. En esta inteligencia nada de extraño tiene ni está reñido con ninguna ley de la patria, el hecho religioso habido en el cuartel de la IV Región Militar acantonada en el Cuzco.

Creo que sería perfectamente y bien encuadrado el pedido del señor Diputado por Puno, siempre que hubiera alguna prohibición a este respecto. Por otra parte, hay que tener también en cuenta que por disposición del Poder Ejecutivo, la Santísima Virgen de las Mercedes es Patrona de las Armas del Perú. En esta virtud, hemos visto que en el centenario patrio, todo el ejército

ha rendido culto y honores a su augusta imagen. ¿Y qué de particular o extraño tiene el haberse entronizado el Divino Corazón en un cuartel? Esta práctica religiosa, muy laudable y altamente moralizadora, se acostumbra no solo en los hogares sino aún en los colegios; y no puede ser en manera alguna cosa extraña ejercerla en un cuartel. En resumen: no hay, pues, señor diputado, ninguna prohibición a este respecto y que justifique su petición. Estoy, pues, en contra, del pedido del señor Diputado por Puno. Que conste mi voto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido. Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Diputado por Puno, se servirán manifestarlo. (Votación.) Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado; constando el voto en contra del señor Diputado doctor García.

El señor DEVESCOVI. — Señor Presidente: Creo que es mi obligación poner en conocimiento de la Cámara un estado de cosas que se relaciona directamente con el prestigio de ella, prestigio del que, a pesar de todo, debemos ser sus más celosos cuidadores. Me refiero a la Compañía Peruana de Vapores; este asunto, como recordarán los señores representantes, fué solucionado por la Cámara con la aprobación de las conclusiones del dictamen de la Comisión Investigadora de la marcha de esa Compañía, y este dictamen fué adicionado con una moción que mandaba enjuiciar a los directores acusados por malversación de fondos, en cuya virtud se encuentra este proceso en manos del juez respectivo quien, para ser asesorado en el tecnicismo de las partidas de la contabilidad tachadas por la Comisión, ha nombrado nuevos peritos contadores. Pero es el caso que, como era de esperar, el señor Gerente de la Compañía Peruana de Vapores se niega a dar las facilidades necesarias para el fiel cumplimiento del cometido de esos peritos, y con seguridad que mientras que ese directorio acusado se encuentre al frente de los negocios de dicha Compañía, tendrá que poner toda clase de inconvenientes a fin de evitar que caiga sobre ellos la sanción respectiva.

Debo hacer recordar que la segunda de las conclusiones del dictamen de la Comisión Investigadora, aceptado por esta Cámara, disponía la separación inmediata del directorio acusado y la convocatoria a junta general de accionistas para que éstos nombraran a sus nuevos personeros reemplazantes, y sin embargo, hasta la fecha permanecen estos señores aferrados a sus puestos, sin tener en cuenta el anhelo del público, que ve con espanto que una

Compañía de Vapores en la cual ha cifrado sus esperanzas de progreso nacional y en la que ha aportado gran parte de sus ahorros, vaya en camino directo a la ruina.

Yo, en mi carácter de representante, —y en esto estarán conmigo mis compañeros de Cámara—no puedo consentir que perdure una situación que tiende a que sus resoluciones sean tomadas en forma despectiva y se presten a conjeturas dolorosamente irónicas.

Por estas razones pido que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que diga si cree compatible con lo dispuesto en la conclusión segunda de la Comisión investigadora aprobada por la Cámara y con el progreso de los intereses de la Compañía Peruana de Vapores la presencia en el directorio del actual Director-Gerente.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se hará la consulta. Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Diputado por Lima Devéscovi, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — Había pedido la palabra para referirme al mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — Puede continuar su señoría.

El señor SAYAN Y PALACIOS. — No, señor, ya la votación se ha producido.

El señor VIDALON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Pero debo expresar al señor Diputado por Chancay que habría tenido mucho gusto en concederle el uso de la palabra. El señor Diputado por Angaraes.

El señor VIDALON.—Señor Presidente: Como representante de una de las provincias del departamento de Huancavelica que acababa de beneficiarse inmensamente con el ferrocarril, que al fin se ha dejado sentir el sivato de la locomotora en aquellas alejadas regiones que por su situación geográfica se han encontrado condenadas a aislamiento, creo de mi deber rendir homenaje de agradecimiento al Gobierno por este hecho altamente significativo y de gran trascendencia en que el Supremo Mandatario entrega al servicio público un tramo importante del ferrocarril de Huancayo a Ayacucho. Y es un triunfo, señor Presidente, por decir lo menos, la obra que acaba de coronarse si vamos a tener en cuenta que la sección Huancayo-La Mejorada constituye la obra magna, realizada a

costa de grandes esfuerzos y que ha sido menester unir a los poderosos capitales invertidos, el ingenio y la ciencia de nuestros distinguidos profesionales nacionales, entre los que están a la cabeza el activo Director de Obras Públicas, ingeniero Masías, y el laborioso director de los trabajos, ingeniero Voto Bernales y también hago justicia al malogrado ingeniero Tellería que tomó participación directa en aquellos trabajos, los que han tenido que vencer una serie de obstáculos, han tenido que romper poderosas vallas y desafiando a las magestuosas montañas que circundan el río Mantaro, han dejado expedita la trocha que deja paso a la locomotora civilizadora. Yo me siento, pues, sumamente complacido porque presiento un nuevo horizonte de positiva prosperidad para ese departamento y esta manifestación de complacencia que embarga mi alma tiene su justificación porque veo que se convierten en realidad mis ensueños de otros tiempos y que se corona la obra a que tuve la suerte de contribuir con mi cooperación personal, familiarizándome primero con el ronronear del pico y de la lampa, saboreando las rudezas de la vida de campamento, emprendiendo posteriormente campañas parlamentarias en pro de los trabajos no interrumpidos del ferrocarril de Huancayo a Ayacucho. En consecuencia, señor Presidente, por las razones expresadas, cumple con exteriorizar el regocijo que reina en todos los ámbitos del departamento de Huancavelica por el ferrocarril que ha tocado en una de las provincias de aquél departamento.

Por esto señor Presidente, pido que se oficie al señor Ministro de Fomento, en mi nombre, expresándole el agradecimiento de mis coodepartamentanos. Y ya que estoy con el uso de la palabra, señor Presidente, voy a aprovechar para hacer otro pedido. Tengo conocimiento que el Ejecutivo ha solicitado a la Cámara de Diputados que sancione el proyecto sobre policía sanitaria animal; no pido la preferencia, señor Presidente, porque de hecho se incluye ese proyecto en los que han motivado la convocatoria del Congreso Extraordinario, pero si ruego a la Mesa que se sirva tener presente esta solicitud para ponerla en discusión antes e inmediatamente después del ruidoso asunto político, que está ocupando a la Cámara, dejo pues, a juicio de su Señoría la oportunidad.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio que ha solicitado su Señoría. Refiriéndome al último asunto, anuncio

que será sometido a la Cámara dentro de la oportunidad conveniente.

El señor SAYAN PALACIOS.—Señor Presidente: Yo me adhiero al pedido formulado por el señor Diputado Vidalón para que el proyecto sobre policía sanitaria animal sea sancionado lo más pronto.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá en cuenta la adhesión del señor Diputado.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Voy a rogar a la Mesa que se sirva tenerme por adherido al primer pedido del señor Vidalón.

El señor ABAD.—La misma suplico, señor Presidente, como representante por una de las provincias del departamento de Huancavelica.

El señor PRESIDENTE.—Por adheridos los señores diputados. El señor Diputado por Lampa.

El señor LUNA (don Luis F.).—Señor Presidente: solicito de la Mesa que con la venia de la Cámara, y sin esperar la aprobación del acta, se sirva pasar una nota al señor Ministro de Gobierno, con el propósito de que informe en la adición al proyecto que hace extensivos a los departamentos del Cuzco y Puno, los beneficios de la ley que manda cortar la secuela de los juicios que se siguen a los funcionarios públicos del departamento de Lcreto, por defender el orden público en aquella región.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva evacuar el informe que se le ha solicitado respecto a la adición presentada por el señor Diputado por Lampa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado

SEGUNDA HORA

Siendo las 6 h. 10' p. m., se pasó lista, estuvieron presentes los señores Manchego Muñoz, Urbina, Frisancho, Leguía, Pró y Mariátegui, Abad, Alonso, Añaflo, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Victor), Baca, Barrios, Basadre, Calle, Corbacho, Delgado Vivanco, Devéscovi, Encinas, Gamboa Rivas, García, González Zúñiga, Gutiérrez, Lanatta, Larrauri Leigh, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Lean, Maceo Pastor, Málaga Santolalla, Mermol, Martínez, Noe, Nosigüia, Noriega del Agua, Núñez Chávez, Olivares, Palma, Pancorbo, Patiño, Patiño Samudio, Peñaloza, Perrochena, Raygada, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Sayán Palacios, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Ma-

nuel), Sousa, Ugarte, Urquiza, Vega. Vidalón, Villacorta y Yáñez León.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de reglamento continúa la sesión en su segunda hora.

El señor ENCINAS. — Yo creo que no hay quórum. Yo acabo de contar hasta 48 señores representantes; salvo que incurra en error.

El señor PRESIDENTE. — Señor Diputado: La Secretaría controla debidamente el quórum de la Cámara. Lo que ocurre es que, una vez que se pasa lista, algunos señores representantes penetran a los distintos compartimientos interiores de ella. Debe tener presente además, el señor Diputado, que la Mesa tiene la comprobación del personal de los señores diputados que se hallan en la Cámara, mediante los taños fidedignos que recibe de la conserjería. Si su señoría quiere que se verifique la lista, así se hará. Se va a leer la nómina de los señores diputados que han contestado a la lista. (Se leyó).

El señor ENCINAS. — Hay 53 señores diputados, acabo de contar.

El señor PRESIDENTE. — Acaba de darse lectura a la lista de los señores diputados que han contestado a la llamada que se les ha hecho....

El señor ENCINAS. — Hay 52 señores diputados....

El señor PRESIDENTE. — Perdón, señor Diputado: los representantes que en este momento han pasado lista son 56, porque la lista se forma con las respuestas que dan los señores diputados....

El señor ENCINAS. — Señor Presidente. — No hay sino que contar....

El señor PRESIDENTE. — La cuenta la hace la Secretaría mediante la lista que pasa....

El señor ENCINAS. — Son 52 señores diputados....

El señor PRESIDENTE. — La cuenta la hace la Secretaría mediante la lista que pasa, señor diputado.

El señor ENCINAS. — Hay 52 señores representantes, se necesitan 56, de modo que faltan cuatro. Ha llegado el señor Noriega del AgUILA.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo respondido a la lista 56 señores diputados, existe quórum en la sala; y en virtud de ese quórum, se pasa a la segunda hora. (Aplausos prolongados en las galerías).

El señor ENCINAS. — No hay sino 54 señores diputados, y mientras no hayan los 56, yo no puedo seguir haciendo uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Perdón, señor Diputado. La opinión personal de su señoría no puede detener el procedimiento de la Cámara. Se ha leído

la relación de los señores diputados que han respondido a la lista, y la Cámara ha podido apreciar en virtud de ella que han respondido 56 señores diputados.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: — No hay sino que contar el número. Yo creo, señor, que cuando se trata de abrir la segunda hora, se computa el quórum por los representantes que se encuentran en la sala; y es así como su señoría ha procedido normalmente; de suerte que si los señores Secretarios constatan de que en la sala hay los 56 señores representantes, no tengo el menor inconveniente en producirme. Mientras no hayan los 56 señores representantes es, pues, ilegal abrir la segunda hora.

El señor PRESIDENTE. — Señor Diputado: La Mesa se complace, desde luego, de la hidalgica declaración del señor representante, en el sentido de que ella ha observado el procedimiento puntualizado por su señoría mismo en todo momento. Lo único que tiene la Mesa que agregar es que en la presente oportunidad tampoco se ha apartado de ese procedimiento. Se ha pasado lista y se ha constatado que existen presentes en la Cámara 56 señores representantes. Si hace un momento se retiró de la sala el señor Victor A. Révalo, en cambio han ingresado tres señores diputados, con lo cual aquel número resulta incrementado.

El señor ENCINAS. — No insisto. Lo único que deseo es que estén dentro de la sala, y que la segunda hora se abra conforme al Reglamento, con la presencia de los 56 señores representantes. No se puede tener en cuenta a los representantes que han estado en la sala y que la han abandonado, porque si así fuera, podría abrirse la sesión con cuarenta representantes, poniéndose en el caso hipotético de que los representantes que se encuentran en los diferentes compartimentos de la Cámara completan el quórum de 56, lo cual es inadmisible.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa encuentra siempre verdadero beneplácito en recoger las insinuaciones de los señores diputados, que contribuyan a colaborar en el propósito de que está animada, de que su labor se cumpla con la más estricta sujeción al Reglamento y a las prácticas parlamentarias; pero su señoría ha de saber que no existe disposición reglamentaria alguna que diga que los señores representantes permanezcan inflexiblemente dentro de la sala en todo momento. Para eso se pasa lista; y, pasada la lista, los señores representantes que han contestado a ella pueden retirarse pacíficamente a los departamentos interiores; eso no resta el quórum de la

sala. El quórum se rectifica solamente en el caso de la posibilidad de una votación. No hay ninguna disposición reglamentaria que obligue a los señores representantes a permanecer inmóviles en el salón. Pasada la lista se computa el quórum, y habiendo quórum se pasa a la segunda hora. (Aplausos).

El señor RELATOR empezó a leer un telegrama del señor Martín F. Serrano, diputado por Acomayo, solicitando licencia.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Su señoría no puede abrir la segunda hora. Que el Relator vuelva a pasar lista.

El señor PRESIDENTE — La Presidencia ya ha abierto la sesión, abierta la sesión en su segunda hora con 56 señores Representantes, puede continuar viéndose todo lo referente a la segunda hora. Para abrir la segunda hora se necesitan 56 Diputados y hay ese número presente en la Sala.

El señor ENCINAS. — ¿El señor Secretario me puede decir honradamente que existen 56 señores Representantes?...

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo). — Perdón, señor Diputado. La pregunta que su señoría formula en este momento podría tener un propósito de hidalgua, pero, en realidad, es restrictiva de toda hidalgua, porque su señoría lo que quiere es que la palabra de la Presidencia esté sujeta a la confirmación de la de los señores Secretarios...

El señor ENCINAS. — No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Si, señor Diputado... (Grandes aplausos).

El señor ENCINAS. — Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE. — La Presidencia, sabe su señoría, no emite afirmación alguna que no venga respaldada precisamente por la Secretaría; la Presidencia descansa en el testimonio de la Secretaría; ésta es la que constata las cifras, la que hace el cómputo para declarar el resultado de las votaciones. Cuando la Presidencia hace un aserto, lo hace bajo la palabra de los señores Secretarios, y en este caso, como en todos, la afirmación hecha por la Presidencia está conforme con la palabra de los señores Secretarios.

El señor BASADRE. — Hay 56 Diputados.

El señor ENCINAS. — Yo me he permitido hacer la pregunta al señor Diputado Secretario porque no quería molestar a su señoría, pero de ninguna suerte porque pusiera en duda la palabra del señor Presidente. Manifiesto que acabo de contar que sólo hay en la Sala 52 señores Representantes. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — La insistencia del señor Diputado al afirmar que no hay en la Sala número de Diputados bastante no está de acuerdo con el celo parlamentario que siempre ha demostrado su señoría para que la Cámara sesione, y que en este caso, evidentemente, está contradiciendo. Por lo demás, la Mesa sostiene el diálogo sólo por deferencia personal al señor Diputado. Pero, como no hay nada en debate, se va a pasar a la orden del día. (Aplausos).

El señor ENCINAS. — Por deferencia al señor Presidente acepto que en la Sala hay 56 señores Representantes.

El señor NOSIGLIA. — Me consta que hay 56 señores Representantes.

El señor OLIVARES. — Yo rogaría a la Mesa que para solucionar esta cuestión se pasara nuevamente lista....

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Hay quórum.

El señor PRESIDENTE. — Señor Diputado: En este momento la afirmación sonora de los señores Diputados está contradiciendo a su señoría y al señor Diputado por Puno.

El señor OLIVARES. — Un momento, voy a rectificar a su señoría. No niego que haya 56 señores Diputados presentes en estos momentos; pero, para terminar esta discusión que amenaza prolongarse indefinidamente, yo creo que no habría inconveniente en que se pasara nueva lista. Así se llevaría el convencimiento al señor Diputado por Puno de que hay quórum.

El señor NOSIGLIA. — Hay quórum en la Sala; si lo que se quiere es postergar el debate del proceso de Lima, que venga un pedido franco del Diputado por Puno, que la Cámara pude, en su alta sabiduría, rechazarlo o aceptarlo. (Aplausos).

ORDEN DEL DÍA

Sin debate la Cámara concedió la licencia que por 30 días solicita el Diputado nacional por la provincia de Acomayo, señor Martín F. Serrano.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores

Lima, 23 de enero de 1923.
Señor Presidente de la Cámara de Diputados

Previa dispensa del trámite de Comisión, aprobó el Senado, en sesión de la fecha, el proyecto formulado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se posterga hasta el 2 de marzo próximo la promoción que debía realizarse, conforme a la ley de la materia, el 10. de febrero del año en curso.

Como ilustración acompaña a Ud. copia del oficio con que el señor Ministro de Guerra sometió a la conside-

ración del Senado el proyecto en referencia.

Dios guarde a Ud.

(Firmado) — **G. Luna Iglesias.**
Ministerio de Guerra

Lima, 20 de enero de 1923.
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados

No habiendo terminado hasta la fecha la revista de la inspección de instrucción anual que constituye la base de la calificación de los documentos personales de los oficiales del ejército y siendo necesario que esa calificación quede terminada antes que los oficiales aptos para el ascenso puedan presentarse a rendir las pruebas que determina la ley de ascensos y su reglamentación; con acuerdo del señor Presidente de la República, tengo el honor de remitir a esa Cámara el adjunto proyecto de ley, que dispone se postergue la promoción que debía realizarse el 10. de febrero próximo hasta el 2 de marzo, debiendo expedirse los despachos correspondientes con fecha 10. de febrero del presente año; esperando que el Congreso se ha de servir prestarle su aprobación.

Dios guarde a Ud.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado) — **Benjamín Huamán de los Heros.**

Es copia.

Lima, 23 de enero de 1923.

(Firmado) — **Franco. — Revoredo.**
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Postérgetse hasta el 2 de marzo próximo la promoción que debía realizarse, conforme a la ley de la materia, el 10. de febrero del presente año; debiendo expedirse los despachos correspondientes con la fecha de la promoción postergada, o sea el 10. de febrero de 1923.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

(Firmado) — **Huamán de los Heros.**

Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el proceso electoral relativo a la elección de Diputado nacional por Lima. El señor Diputado Encinas que había solicitado la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Es la segunda vez que me produzco en un debate de carácter político sin tener la suerte de escuchar la palabra muy autorizada del señor Presidente de la Comisión dictaminadora. (Aplausos). Hubiera deseado conocer las razones y fundamentos que el señor presidente de la Comisión Electoral ha tenido para emitir el dictamen que se encuentra en debate; espero

que en su oportunidad lo haga, y en ese caso volveré a molestar la atención de la Presidencia, a fin de que me vuelva a conceder el uso de la palabra.

Mi propósito no es prolongar este debate, porque comprendo que la Cámara necesita dedicar su tiempo a asuntos de tanta o mayor importancia que éste; por eso es que voy a adelantar algunas ideas respecto del proceso electoral que se encuentra en Mesa.

Lo primero que llama la atención, señor Presidente, es que de todos los miembros que forman parte de la Comisión Electoral sólo se encuentre presente en la Sala uno, el muy distinguido Diputado por Arequipa y presidente de la Comisión Electoral. En situaciones análogas no ha sucedido esto, porque las Comisiones que emiten sus opiniones para que las conozcan los señores Representantes, deben permanecer en la Sala, a fin de que la ilustración de sus miembros, su mayor cultura, sus mayores conocimientos en el problema que se debate, el hecho de que ha sido estudiado con todo interés, sin apasionamientos de ninguna especie, pudiesen llevar al ánimo de la Cámara y muy especialmente al mío, la seguridad — en este caso — primero de que ha habido una verdadera elección en Lima; segundo de que el candidato elegido hubiera triunfado en las ánforas.

Esta ausencia de los miembros de la Comisión Electoral quita toda la fuerza moral de que necesitan documentos de esta especie, porque, o los miembros de dicha Comisión no se solidarizan en el espíritu con el dictamen producido, o no se ha verificado un estudio detenido del proceso; yo creo que es lo segundo, porque lo primero sería contrariar a los distinguidos miembros que forman la Comisión Electoral, lo cual no es mi propósito. La verdad es que, como ya lo dije en anterior ocasión, cuando formulé una moción de aplazamiento, la Comisión Electoral no ha hecho un estudio detenido del proceso, apenas se ha referido única y exclusivamente a la tacha formulada por uno de los candidatos: no siquiera se ha tenido en cuenta el texto de la credencial.

Llamo la atención de la Cámara sobre este primer punto, que seguramente no ha pasado desapercibido para muchos señores Representantes, punto que no tiene cariz político de ninguna especie, sino que se encuentra dentro de las normas universalmente conocidas respecto de esta clase de asuntos. La Junta Escrutadora que se reúne con el objeto de conocer del proceso electoral de Lima, después de verificada la depuración de sus miembros y de constituida conforme a ley, conoce inmediatamente de la ta-

cha producida por uno de los candidatos; el candidato señor Leguía formuló una tacha respecto del doctor Espinosa, manifestando que este caballero está incapacitado para ser elegido Diputado por Lima, a consecuencia de que hasta el primer día de la elección, había desempeñado el cargo de auditor general de guerra. La Junta Escrutadora, señores Representantes, en lugar de haberse producido inmediatamente respecto de la tacha, elude conocerla y resolverla, y la envía a conocimiento de la Cámara, y, estando pendiente una tacha, una excepción legítima de personería, pronuncia el fallo y otorga credenciales al doctor Espinosa. No hay precedente de que planteada una excepción, cualquiera que ella sea, se produzca el fallo sin antes haber conocido y resuelto la excepción. La Junta Escrutadora ha podido decir que la tacha presentada por el candidato señor Leguía era improcedente y entonces producir su fallo; pero jamás otorgar una credencial, fallar sobre lo principal cuando hay una tacha que es una excepción.

Lo que planteo es, pues, una situación de carácter legal. Esta credencial, señores Representantes, llevada ante cualquiera de los Tribunales de Justicia del mundo, puesto en conocimiento de los miembros de la Corte Suprema, habría sido desechada de plano, porque, ¿cómo una Junta Escrutadora expide credenciales cuando existe una tacha previamente planteada? ¿Cómo una Junta Escrutadora, sin pronunciarse sobre la capacidad legal de determinado candidato, le concede la credencial de Diputado por una provincia? Si existía una tacha, la Junta Escrutadora ha debido pronunciarse acerca de ella en sentido favorable o no. Si hubiera desechado la tacha, formulada por el candidato señor Leguía, las credenciales otorgadas al señor Espinosa proceden; si no se ha pronunciado sobre la tacha ni ha querido conocer de ella, no ha podido la Junta Escrutadora extender las credenciales a favor del señor Espinosa. Lo que ha debido hacer la Junta Escrutadora era esperar que la Cámara se pronunciara respecto de la tacha, ya que para ello no se encontraba capacitada y sólo entonces expedir las credenciales en vista de lo resuelto por este alto cuerpo legislativo.

Pero antes de que ningún tribunal, ni la Junta Escrutadora, ni la Comisión Electoral, ni la Cámara misma, se hayan producido sobre una tacha, fundada o no, la Junta Escrutadora no ha tenido capacidad legal para otorgar credencial alguna. Por consiguiente, lo primero que tiene que ver la Cámara es si la Escrutadora ha tenido o no derecho para otorgar credenciales. Yo afirmo que no.

Señor Presidente: Despues de haber hecho un estudio detenido, en lo que me ha sido posible, he deducido que la tacha es del todo legal y fundada. Mis razones, muchas de ellas, las apoyo en los mismos conceptos emitidos por el candidato señor Espinosa. El señor Espinosa ha manifestado ante la Cámara, y ante la Comisión, que él presentó su renuncia el 12 de noviembre y que no es verdad que se le haya aceptado la renuncia el 12 de diciembre. Yo pregunto al señor Espinosa, ¿desde cuándo comenzó sus trabajos electorales? ¿Los trabajos electorales del doctor Espinosa comenzaron después del 12 de noviembre o antes de esta fecha? LA PRENSA, que ha hecho campaña favorable al doctor Espinosa, registra que el 3 de noviembre, señores Representantes — el señor Espinosa sostiene que el 12 renunció — los clubs leguistas se reunieron, proclamaron la candidatura del doctor Espinosa, y que el doctor Espinosa concurre a uno de los clubs y aceptó su candidatura! Yo pregunto, señores Representantes, ¿cuándo, en qué época, desde la independencia de la República hasta la fecha, un señor auditor general de guerra, un prefecto de departamento, un ministro, un preceptor de escuela, desempeñando sus funciones hayan hecho campaña política, concurriendo a clubs, aceptando candidaturas mientras invisten, como en este caso, el alto cargo de general del ejército, que es la clase asimilada al auditor? (Aplausos prolongados).

Números anteriores al mes de noviembre, señores Representantes, a fines del mes de octubre ya registran datos y noticias respecto de la candidatura del señor doctor Espinosa; pero su aceptación oficial registran las ediciones del 3 de noviembre, es decir, mucho tiempo antes de la renuncia que dice haber sido presentada el 12 de noviembre.

Si no escuchamos la voz de nuestra conciencia, y a ella apelo porque aquí no me anima móvil político de ninguna especie, y nos preguntamos si alguna vez, en algún proceso político, desde la independencia de la República hasta la fecha, se ha presentado un caso semejante en que un alto funcionario del Estado, como el señor doctor Espinosa, que no es un mero subprefectillo de provincia, ni un preceptor de aldea: asimilado a la alta clase de general de brigada: y que, por consiguiente, puede tener en su mano todos los resortes electorales, puesto que saben los señores Representantes que basta el simple hecho de la presentación de la libreta de conscripción militar para poder tener derecho a votar, haya hecho actos ostensibles políticos determinado su elección. No creo, si

voy a hacer esa ofensa al señor doctor Espinosa, de que haya hecho uso indebidamente de su alta clase de general de brigada; pero hay que ponerse en el caso real y posible de que personas sin escrúpulo de ninguna especie, desempeñando el cargo de auditor del ejército, valiéndose de influencias inherentes al cargo, obtenga una gran cantidad de libretas y produzca su elección en forma favorable.

La Cámara, pues, para emitir su voto respecto de esta primera etapa, debe hacerlo con criterio legal. Las credenciales no han debido extenderse, mientras que este alto cuerpo no se hubiera producido respecto de la tacha formulada por uno de los candidatos.

El doctor Espinosa ha ejercido su cargo, a estar a lo dicho por él, hasta el 12 de noviembre de 1922, pero nacía acios ostensibles de vida política: presidía clubs y asambleas y citaba a sus amigos a su casa política.

En la época del pardismo, en la época en que gobernaba el Partido Demócrata, cuando se encontraba el Partido Constitucional en el poder, los señores Diputados saben que cualquier funcionario público que haya practicado actos ostensibles de vida política, jamás hubiese podido ser elegido. Bastaría, señores Representantes, este sólo hecho para que la tacha propuesta por uno de los candidatos en contra del señor Espinosa fuera procedente: bastaría registrar los números del diario LA PRENSA, que da cuenta diaria de toda la campaña política desplegada por el señor Espinosa antes de haber renunciado a su puesto de auditor de guerra en 12 de diciembre de 1922, para emitir voto favorable a la tacha.

Pero no es sólo este hecho, señores Representantes; la tercera fase de este asunto denominado de tachas, se encuentra en el caso doloroso de que no es verdad de que el 12 de noviembre se le haya aceptado la renuncia; la renuncia ha sido aceptada el 12 de diciembre de 1922. ¿Y tendrá necesidad, señores Representantes, de hacer un análisis doloroso para vosotros, para las instituciones militares y para muchos funcionarios si yo entrara a detallar, uno por uno, todos los actos en que se le hace aparecer al doctor Espinosa como que no renunció el 12 de noviembre, sino el 12 de diciembre? No lo deseo, señores Representantes. Pero sí, como en otras ocasiones cuando me he alzado en este banco y he sostenido situaciones de esta naturaleza, desde el primer día que perfecione a esta Cámara, tengo que hacer un esfuerzo espiritual poderoso para producirme como lo hago. El 12 de noviembre, señores Diputados, no se produjo la renuncia del señor Espinosa, fué el 12 de diciembre de 1922; y fué entonces que el respectivo Ministro le

aceptó la renuncia; por eso aplaudo al actual Ministro de Guerra, al habernos dicho en forma muy hábil, dorando la pildora, pero mostrando lo amargo de aquella dosis, que en verdad el 12 de diciembre se le aceptó la renuncia, pero que por una u otra razón, por uno u otro olvido, o porque el jefe del Gabinete Militar estaba ausente, o por un error del mecanógrafo, aparece que el señor Espinosa no renunció el 12 de noviembre sino el 12 de diciembre. Pero todas estas disertaciones brillantísimas que contiene la nota del actual Ministro de Guerra, envuelven, señores Representantes, la verdad dolorosa y desnuda de que se ha tenido que hacer una serie de actos ilícitos para dar visos de legalidad a las credenciales del señor Espinosa. ¿Y por qué, señores Representantes, yo me pregunto, qué motivos ha tenido el Gobierno para cohonestar este proceso y llegar hasta lo ilícito? ¿Se irrita, acaso, señores, de impedir el ingreso a la Cámara de algún enemigo personal del Jefe del Estado? De alguna persona que ha militado en las filas de la oposición, de alguien que ceba el cañón y la metralla y que afila el puñal para derribar este régimen? No, señores Representantes. Yo no alcanzo a comprender qué motivos ha tenido el Gobierno para rodear este proceso electoral, que ha podido nacer y crecer y formarse en la más absoluta puerza, de una serie de actos ilícitos. (Aplausos).

El candidato señor Espinosa al haber su defensa afirmaba que aún en el caso de que se hubiera aceptado su renuncia el 15 de diciembre y no el 15 de noviembre, siempre su elección habría sido válida, por cuanto la Constitución habla de periodo eleccionario. No, señor. Es ya un axioma, que no da lugar a duda alguna, que todo funcionario público que se encuentra rentado por el Estado tiene que renunciar dos meses antes de la convocatoria a elecciones en caso de lanzarse a una diputación o senaduría. El señor Espinosa no tuvo el tiempo necesario, puesto que las elecciones fueron convocadas para el 16 y 17 de diciembre a fines del mes de noviembre; pero lo grave y lo gravísimo está en el hecho de haber celebrado actos ostensiblemente eleccionarios, de haber presidido clubs políticos, de haber citado a un domicilio determinado a sus amigos políticos, ejerciendo funciones de auditor. Además, el argumento del señor Espinosa es improcedente, porque bien sabe él, como miembro que es del foro peruano exrelator de la Corte Superior de Lima y exauditor del Consejo de Oficiales Generales, que es jurisprudencia política invariablemente sostenida en el Perú que no pueden ejercitarse actos políticos, desempeñando

un puesto público. Esto no sólo es ilegal, — y perdóneme el señor Espinosa, muy amigo mío, — esto es inmoral. (Aplausos). Y la inmoralidad no puede ser amparada por la Cámara. Hay, pues, que juzgar desapasionadamente la situación legal del señor Espinosa, muy a pesar de los intereses políticos, valiosos por cierto, que él representa. Tenemos que respaldar nuestros actos con la ley y sería, en verdad, muy doloroso para el porvenir que nos negáramos a reconocer los muy poderosos fundamentos que tiene la tacha formulada por el candidato señor Leguía.

No voy a entrar, señor Presidente, a la segunda parte de mi discurso, o sea, a analizar el proceso electoral, porque considero que encierra dos partes: la primera emana desde la Junta Escrutadora, o sea, que la Cámara debe resolver esta tacha puesta por el señor Leguía. Si la Cámara se pronuncia en contra de la tacha, o sea, que el señor Espinosa se encuentra capa citado para ser candidato a la Diputación por la provincia de Lima, entonces debe estudiarse y analizarse el proceso electoral en sí mismo. Espero, mientras tanto, que la Cámara tome en cuenta las razones que he formulado, razones que no son de orden político, sino de orden estrictamente legal. Con esta circunstancia, señores Diputados, de que a nosotros no nos queda más que este año de Legislatura, y es muy peligroso sentar doctrinas como las que tiene el dictamen, cuando la mayor parte de los que forman esta Cámara, seguramente han de postular nuevamente sus candidaturas, y habrán de encontrarse en situación que sus contendores sean prefectos que desempeñan sus cargos hasta días antes de la elección y que renuncien cuando ya han ejercitado toda influencia de carácter político para vencer en las elecciones! ¡Se encontrarán con Ministros que han estado en el portafolio hasta veinticuatro horas antes de las elecciones, cuando todos los elementos denominados legales se hayan puesto a su servicio con desmedro de vuestros intereses! (Grandes aplausos).

La cuestión, pues, señor Presidente, está planteada en el sentido de si procede la tacha que se ha opuesto al señor candidato doctor Espinosa. (Aplausos).

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Comisión Electoral.

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Señor Presidente: La impugnación serena y tranquila que acaba de hacer el señor Diputado por Puno al dictamen de la Comisión Electoral que tengo el honor de presidir, me pone en el caso de

molestar a la Cámara para referirme a los argumentos que su señoría acaba de exponer.

El señor Diputado ha manifestado su deseo de que la Comisión informante hubiera pedido a las diferentes reparticiones ministeriales y a la Junta Escrutadora todos los documentos que han sido materia del pedimento contenido en el otro sí del recurso del candidato señor Leguía. Pero la Comisión, señor Presidente, ha tenido el concepto de que ella exclusivamente debía producirse sobre los datos y documentos enviados por la Secretaría de la Cámara al seno de la Comisión. Y no podía ser de otra manera, porque la Comisión considera que al juzgar un proceso no tiene por qué estudiar todos estos documentos oficiales; porque si hubiera aceptado el pedido de estudiar todos y cada uno de los documentos a que se refiere el señor Encinas, la Comisión habría salido de su verdadero rol, toda vez que incumbe a las partes interesadas no sólo hacer afirmaciones sino probar sus asertos. La Comisión, pues, habría colocado en situación desventajosa a uno de los candidatos, aceptando todos y cada uno de los pedidos del candidato contrario. Y es así cómo la Comisión obtuvo, mediante la exposición de ambos candidatos, un conocimiento completo de la manera cómo se desarrolló el proceso electoral.

El señor Encinas ha planteado, en primer lugar, la cuestión previa de que la Cámara se pronuncie sobre si el candidato señor Espinosa tiene los requisitos constitucionales para poder ser elegido, reservándose el derecho de estudiar, después, el proceso mismo. Yo voy a insistir en explicar los motivos que ha tenido la Comisión, para opinar en el sentido de que es infundada la tacha planteada por el señor Leguía. La Comisión estudió el artículo constitucional respectivo y se impuso de que ese artículo, en forma enumerativa, indica las condiciones que se exigen a determinados funcionarios para poder ser elegidos Senadores o Diputados. En su inciso primero, el artículo 76 indica que deben renunciar expresamente dos meses antes de la elección, el Presidente de la República, los Ministros, los prefectos y subprefectos; en segundo término establece que no pueden ser elegidos vocales y jueces; en tercer lugar, los empleados públicos que pueden ser removidos por el Poder Ejecutivo y los militares en actual servicio en el momento de la elección. La Comisión ha comprendido que el momento de la elección es aquél en el cual el Ejecutivo convoca a la elección y se inicia el proceso electoral; o sea el instante en que se reúnen las juntas y comienza a desarrollarse el proceso.

El hecho de que el candidato señor Espinosa haya practicado desde el mes de noviembre actos que exterioricen su deseo de presentar su candidatura, no es motivo suficiente para que la Comisión declare fundada la tacha, toda vez que cualquiera puede manifestar su deseo de ir a una lucha electoral.

El señor Encinas se ha referido a todo el proceso que se produjo en el Ministerio de Guerra, con motivo de figurar el candidato señor Espinosa, en las listas de revista de los meses de noviembre y diciembre; pero este punto ha sido ampliamente estudiado y hemos llegado a la conclusión de que las listas de revista constituyen un acto mecánico que se realiza por empleados subalternos. Además, la Comisión percibió también, que en las listas de pago, o sea en aquellos documentos, que el empleado firma y con los cuales manifiesta haber recibido el sueldo que goza, no figuraba el señor doctor Espinosa. Y, sobre todo, señor, existe un oficio pasado por el Secretario del Consejo de Oficiales Generales, por el cual consta que ese Consejo ha tomado nota de la renuncia del señor Espinosa, dándole las gracias por los servicios prestados. Como estos son documentos oficiales, cuya validez e importancia la Comisión no puede poner en duda, derivó de allí la razón para dictaminar en el sentido de que bajo este aspecto no tenía fundamento alguno la tacha que se deducía.

El señor doctor Encinas se refería, también, a la circunstancia de que en la Junta Escrutadora, el candidato señor Leguía, tachó a su contendor de falta de ese requisito constitucional, sin que la Junta se hubiera pronunciado al respecto. Por el acta respectiva, puede verse, señor Presidente, que efectivamente los miembros de la Junta Escrutadora, después de estudiar el punto, llegaron a la conclusión de que no incumbía a esa Junta pronunciarse sobre la tacha; así es que procediendo a hacer el escrutinio, otorgaron las credenciales al candidato legítimamente elegido, dejando que la Cámara se pronunciara sobre ese punto de nulidad que señalaba el candidato señor Leguía.

Estos son, señores, ligeramente expuestos, los fundamentos que ha tenido la Comisión para desestimar la tacha aducida de falta de capacidad legal del señor Espinosa para incorporarse a la Cámara, como Diputado nacional por la provincia de Lima. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, voy a consultar a la Cámara.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Puno.

El señor ENCINAS. — Es de lo más peligroso, señor Presidente, la tesis que acaba de exponer el Presidente de la Comisión Electoral; digo que es peligrosa, no en la situación actual, en que poco más o menos, se puede calcular que el doctor Espinosa será incorporado a la Cámara sino por el desprecio que esa teoría encierra para sufragio y por el poco respeto a la Constitución. La mayoría de la Cámara no puede pronunciar su fallo cerrando los ojos ante la Constitución del Estado; y ante hechos análogos. La Constitución del Estado no puede ser interpretada en la forma como lo acaba de hacer el Presidente de la Comisión. Cualquier Representante que tenga a la mano la Carta Política, verá que el artículo 76 y los incisos respectivos, establecen necesaria y forzosamente este postulado, que seguramente lo conoce mejor que yo, el señor Diputado por Arequipa, distinguido alumno de la Universidad del Gran Padre San Agustín. (Aplausos) De que es preciso renunciar dos meses antes de la elección cualquier cargo remunerado por el Estado.

Cuando se da una lección de Constitución del Estado y se hace el análisis de cualquiera de sus artículos, el profesor de la materia siempre trata de establecer un postulado alrededor del cual giran primero las teorías generales sobre la materia y segundo los artículos de la carta misma. El artículo 76 contiene pues una teoría, cual es la de que no puede ser elegido senador por ningún departamento ni Diputado por ninguna provincia, sino a condición de que hayan dejado el cargo 2 meses antes de la elección. ¿Por qué este postulado es de carácter general? No he de hacer la ofensa a la Cámara de pronunciar un largo discurso sobre la materia. Lo evidente es que el presidente, los ministros, los magistrados, los prefectos, arzobispos y obispos, o sea todos aquellos que por una y otra causa tengan influencia política deben renunciar, no en la época de la elección, sino 2 meses antes de ella a fin de que esa influencia no sea puesta al servicio de intereses particulares con desmedro de la ley y de la moral. Yo pregunto al señor Presidente de la Comisión Electoral, qué tesis hubiera sostenido su señoría si en lugar de ser candidato a la Diputación de la provincia de Lima el doctor Espinosa, persona distinguida y honorable, hubiese sido otra persona sin escrúpulos de ningún orden, que ejerciendo el cargo de auditor general del ejército, hubiera

postulado su candidatura y hubiese puesto a su servicio su influencia personal en forma ilícita para obtener elección posible? Se trata del auditor general del ejército, asimilado a la clase de general, y que por ende ejerce funciones de magistrado. Por consiguiente, el auditor general del ejército no es simplemente un subalterno dependiente del poder ejecutivo, que pueda estar comprendido en el inciso 3o. del artículo a que me refiero, sino que tiene que estar forzosamente comprendido en el inciso 2o. en la categoría de los vocales y fiscales de la corte suprema, porque el auditor tiene la misma prerrogativa del fiscal de la Suprema Magistratura. La justicia, saben los señores Representantes, se ejerce en el Perú por los jueces y tribunales que la ley determina, y entre estos tribunales se encuentra el Consejo de Oficiales Generales como alta corte de justicia militar (Aplausos). Yo, señor Presidente, lejos de todo apasionamiento político, me he preguntado: ¿Cómo es posible que el doctor Espinosa, persona que conoce todo este engranaje de la ley, magistrado e hijo de un distinguido magistrado, ejerza funciones políticas, haga actos ostensibles de política, teniendo en sus manos la balanza de la justicia y cubriendo su cuerpo con la toga de magistrado (Aplausos).

El señor Espinosa ha sido Auditor General del Ejército, según dice, hasta el 13 de noviembre de 1922, aunque el Consejo de Oficiales Generales dice lo contrario, y la nota del Ministro del Ramo, doctor Huamán de los Heros, lo afirma así como los documentos que se encuentran en el expediente y que son copias certificadas del Tribunal Mayor de Cuentas; pero el hecho es que es inmoral de toda inmoralidad que un magistrado sea candidato y como tal realice actos ostensibles de política ejerciendo sus funciones. Peligrosa, señores Representantes, vuelvo a sostener, la tesis que plantea el señor Presidente de la Comisión Electoral, de querer fergiversar el concepto del artículo 76 de la Constitución del Estado: porque si su señoría y la Cámara aceptan el temperamento indicado por el señor Diputado por Arequipa, el país ha de correr un riesgo muy grave en breve tiempo, las elecciones para el cambio del Congreso han de realizarse en 1924, es decir cuando todavía se encuentra latente la tesis formulada por su señoría, y entonces habrá de producirse este fenómeno, de acuerdo con la teoría que ha

consagrado el señor Diputado por Arequipa, de que los prefectos, subprefectos, gobernadores, fiscales y vocales de la Corte Suprema, los empleados públicos, etc., estando en el ejercicio de sus cargos, dentro de la época eleccionaria, podrían lanzar su candidatura y hacer todos los actos concernientes a esa situación política. Esto es inadmisible, señores Representantes, y es un gran peligro, no digo yo para la hora presente, puesto que situaciones de este orden se solucionar con un voto de carácter político, sino para situaciones del futuro. Seguramente la mayor parte de los miembros de esta Cámara han de verse envueltos, por necesidad política, en una nueva campaña eleccionaria con posibles contendores que tengan tachas como las que hoy conocen. La expectativa de una reelección con esta tesis es pues sombría y dudosa para los mismos intereses políticos de los señores Diputados.

¿Que dirían los señores Representantes si mañana alguno de los señores Vocales de la Corte Suprema, en ejercicio de sus funciones quisiera ser candidato a la senaduría por Lima y abandonara el estrado de la Corte Suprema y fuera a formar clubs políticos, a pronunciar discursos políticos o a exhibir su candidatura ostensiblemente? ¿Qué moralidad ni qué prestigio podría tener un magistrado de esa naturaleza, señores Representantes? ¿Y podría la Cámara en un caso idéntico pronunciarse en sentido favorable, fuera de toda conciencia, de todo razonamiento, de toda defensa personal, nada más que por producir un voto político no aceptando una tacha tan fundada?

Los cuerpos legislativos, señores Representantes, se suicidan así deliberada y espontáneamente. (Aplausos). Nosotros estamos haciendo lo primero; estamos suicidándonos, señores Representantes, con actitudes de esta naturaleza. Por eso yo ruego e invoco la serenidad de espíritu de los señores Representantes para que mediten una vez siquiera en la defensa de sus propios intereses respecto del voto que se ha de dar en la cuestión previa planteada al dictamen de la Comisión. Yo insisto, señores Representantes, por última vez...

El señor NUÑEZ CHAVEZ (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor ENCINAS (continuando).— ... en que la tacha es legal, de toda legalidad, aún aceptando la indicación del doctor Ricardo A. Espinosa, sobre la fecha de su renuncia. Si la mayoría

de la Cámara desea que el señor Espinosa pertenezca a la Cámara, si consideran que su incorporación es necesaria, tan necesaria que sin él este régimen puede desaparecer de un momento a otro... (aplausos) ... yo me voy a permitir indicar un camino a la mayoría: aceptar la tacha formulada y como ya el doctor Espinosa no es auditor general del ejército, que el Poder Ejecutivo convoque a elecciones para dentro de 48 horas; las elecciones pueden hacerse dentro de los tres días y entonces tendrán aquí al doctor Espinosa como Diputado por Lima, pero no vayamos, señores Representantes, en contra de la jurisprudencia que sobre esta materia se ha establecido en el Perú; porque yo no recuerdo, señores, en el poco tiempo que tengo de vida política, que se haya presentado un caso idéntico a éste. No sé si alguna vez un prefecto, un subprefecto, un ministro de gobierno, un auditor general del ejército, un coronel o un general en servicio hayan postulado su candidatura, ni hayan hecho actos ostensibles de política desempeñando un cargo del Gobierno. No sé si alguien pudiera probar lo contrario. Tal vez sí, entonces por estos precedentes daría mi voto en favor de esa situación, tal como la presenta la Comisión, pero mientras tanto, manteniendo el texto de la ley, haciendo un estudio jurídico de la Constitución, la tacha es legal.

Y en qué fecha se realizaron las elecciones? Las elecciones fueron el 17 de diciembre y el candidato Espinosa renunció el 12 de noviembre. Y aunque el candidato Espinosa no podía saber si el señor Químer iba o no a morirse, pero si dadas sus afinidades con el Gobierno podía conocer la fecha segura de la elección y, por consiguiente, ha podido anticipar su renuncia a la fecha por él indicada.

Cuando se está en las esferas oficiales, cuando se goza de toda clase de influencias de que muy merecidamente goza el señor Espinosa, se puede conocer la fecha en que se iba a convocar a elecciones por Lima y, por consiguiente, pudo haber producido su renuncia con la debida antelación. Hubo algo más, y es que era el candidato unipersonal y sería difícil que cualquiera otra persona se le enfrentara por el mismo hecho y por la misma razón aducida por el señor Espinosa, en su defensa. Pero no ha sucedido esto; el señor Espinosa desde el mes de octubre, casi a poco tiempo después de la muerte muy dolorosa para la Cámara e irreparable para ella, del señor Químer, ya el señor Espinosa fué el candidato ostensible a la Diputación por Lima. Mientras él ocupaba uno de los altos sitios en los Tribunales de Justicia de la República, presidía un club político y propiciaba su candidatura.

Esto es inadmisible, no sólo porque va contra la Constitución del Estado, sino porque es la más flagrante inmoralidad política. (Aplausos).

Aquí dejo contestado el discurso del señor Núñez Chávez, porque mis palabras y las del Diputado por Arequipa seguramente han de pasar a los anales de la historia del Parlamento del Perú; porque no crea su señoría que los discursos que acabamos de pronunciar han de ser uno de tantos discursos que se pierden en el vacío...

El señor NUÑEZ CHAVEZ (interrumpiendo). — Los de su señoría seguramente no se perderán en el vacío; los míos, sí.

El señor ENCINAS. — ¿Cómo dice?

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Que sus discursos no se perderán en el vacío; siempre los consultarán las generaciones venideras. (Aplausos).

El señor ENCINAS. — No, señor Representante, mis discursos, si han de ser consultados, será seguramente porque fueron coreados por los discursos de su señoría.

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Sus discursos salvarán a los míos en este caso.

El señor ENCINAS. — Los dos discursos: el mío y el del señor Diputado Núñez Chávez, tienen un alto significado político, que no deben permanecer a flor de tierra, porque el señor Diputado por Arequipa ha sostenido una tesis de lo más peligrosa, precisamente para los intereses de su señoría, que seguramente ya piensa en su reelección por Arequipa. (Aplausos).

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Absolutamente.

El señor ENCINAS. — No sería raro, señor, que el futuro candidato a la Diputación por Arequipa fuese un Ministro de Estado o un simple prefecto y que ese Ministro o ese prefecto dijese lo que acaba de expresar su señoría, que ellos no tienen por qué renunciar sino 24 horas antes de producirse el acto material de la elección. (Aplausos). Y entonces sólo salvaría al señor Núñez Chávez, su elocuencia y los conocimientos jurídicos que posee (aplausos), porque difícilmente otro abogado podría salvar la situación política que se le presentara al señor Diputado por Arequipa, porque no habría Tribunal que fallara en favor de los intereses del Diputado por Arequipa, cuando formula doctrinas de la naturaleza de las que le hemos escuchado.

Concluyo, señor Presidente, esta primera parte de mi discurso con la esperanza de que la Cámara de Diputados se produzca con la serenidad que le es habitual, y que comprenda que mi intervención no sólo es de orden político, sino de orden doctrinario y por lo mismo me complacería de

que la elección por Lima se produjese en forma completamente legal, aunque favoreciese al señor Espinosa, siempre y cuando el doctor Espinosa reuniese todos los requisitos exigidos por la Constitución del Estado. Pero mientras existan las incompatibilidades señaladas por el artículo 76, dentro de las cuales se encuentra comprendido el doctor Espinosa, yo creo que la Cámara difícilmente puede producirse negando su voto a la tacha formulada por el candidato señor Leguía. (Aplausos prolongados).

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Comisión.

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — La amabilidad y gentileza del señor Diputado por Puno, distinguido alumno de la Universidad de San Marcos de Lima, educado allí, me ponen en el caso de hacer una aclaración. Yo no he sostenido que dentro de la interpretación del artículo constitucional, los Ministros de Estado, prefectos, subprefectos y funcionarios de las Cortes Judiciales, pueden renunciar días antes de la elección. Yo lo que he manifestado, claramente, señor Presidente, es que ese artículo constitucional, en forma preceptiva, indica el tiempo en que deben dejar el respectivo cargo los funcionarios; y, así, tratándose de los Ministros de Estado, los prefectos, subprefectos, dije claramente que debe ser dos meses antes de la elección; no así para el caso del doctor Espinosa, que debe ser en el momento de la elección. Esta aclaración, pues, la conceptúo necesaria, porque así no volverá a incurrir en error el señor doctor Encinas.

Ahora en cuanto al otro punto, su señoría manifiesta que es una teoría peligrosa la que yo sostengo y que podría perjudicarme en próxima oportunidad; yo estoy de lo más tranquilo al respecto, porque en el caso particular de que mis conciudadanos quisieran reelegirme y yo obtenga elección, señor Presidente, no me importa combatir con Ministros y prefectos, porque si tengo elección, la Cámara o el Tribunal Supremo de Justicia me darán la razón. (Aplausos prolongados).

El señor ESPINOSA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — El señor candidato.

El señor ESPINOSA. — Señor Presidente: Mi condición de candidato no me permite referirme a las consideraciones expuestas por el señor doctor Encinas, que tienen relación con la actitud de los miembros de esta Cámara y, especialmente, con la de los miembros de la Comisión Electoral. Estoy convencido, señor, de que mi actuación debe concretarse a defender el proceso de Lima, en cuanto trata de su legali-

dad y corrección. Por eso sólo voy a referirme, muy ligeramente, a los principales argumentos que sobre la tacha que se me pone ha expuesto el señor doctor Encinas.

Dice el doctor Encinas que la tacha es una excepción y que, por consiguiente, la Junta Escrutadora ha debido pronunciarse sobre la excepción, si no se pronunciaba sobre ella no otorgar las credenciales. ¡No, señor Presidente, la tacha no es una excepción! La excepción se refiere a la parte principal, la excepción detiene la cuestión fundamental mientras ella se resuelve, y la tacha no se refiere a la elección, que es la cuestión fundamental en este momento: la tacha es una limitación a la capacidad legal del candidato, y estas limitaciones han sido sometidas en todo tiempo a la consideración de la Cámara o del cuerpo llamado a calificar al candidato. Es solamente la Cámara la que puede calificar a sus miembros! Y sería muy peligroso, señor, que en estos vaivenes de nuestra política cualquier otro cuerpo tuviera esa facultad! De manera, pues, que la Junta Escrutadora en realidad ha hecho bien en remitir a la Cámara el conocimiento de esta tacha. Y así dice textualmente el artículo 21 de la ley electoral, que las Cámaras conocerán del proceso electoral cuando el candidato designado tenga tacha constitucional. Si el artículo 21 del decreto-ley libra el estudio de este punto a la Cámara de Diputados, no es posible que ningún otro cuerpo se arroge esa facultad. La Junta ha debido dar credenciales al que ha resultado elegido, pero por ningún motivo la Junta Escrutadora puede impedir o puede negarse a dar esas credenciales. Tan es así, señor, que cuando no da credenciales la Junta Escrutadora, dice la misma ley electoral que el candidato puede presentarse a la Corte Suprema para que se otorgue estas credenciales o diga cuál es el verdadero elegido. De manera que conforma a la letra del decreto-ley la Junta Escrutadora no ha podido negarse a expedir credenciales, que es lo que en el proceso de Lima ha hecho. (Aplausos).

El señor Encinas cree hacer también un argumento poderoso de mis trabajos electorales anteriores a la renuncia; pero aquí me atengo yo al espíritu y a la letra de la Constitución. La Constitución estatuye, terminantemente, como lo ha dicho muy bien el señor Presidente de la Comisión Electoral, que el Presidente de la República, los Ministros de Estado, prefectos, subprefectos y gobernadores, es decir, solamente aquellos que tienen en sus manos la fuerza pública y el poder político, solamente esos, están obligados e

renunciar dos meses antes de la elección, y que todos los demás funcionarios del Estado deben hacerlo en la época de la elección. Aquí me parece oportuno hacer una atingencia. No hay que confundir época de las elecciones con periodo eleccionario o proceso electoral. (Aplausos). Porque época de las elecciones significa, como ya lo he manifestado, el momento en que se hace la elección, es decir, el momento en que se realiza el sufragio; y periodo eleccionario significa los actos preparatorios a que el señor Encinas se ha referido.

En cuanto a la interpretación que he dado a la Constitución no es nueva, es muy antigua, y no es dada por mí, señor, sino recogida de los grandes maestros de derecho constitucional. Cuando regía la Constitución del año 60 hubo un caballero, que después fué distinguido miembro de esta Cámara, que siendo Secretario del Presidente de la República quiso lanzar su candidatura a una diputación, entonces intentó saber cuál era la interpretación estricta de la Constitución del 60; y entre varios jurisconsultos, yo recuerdo que fué consultado el señor doctor Luis Felipe Villarán, maestro de maestros de Derecho Constitucional, y el señor doctor Villarán sostuvo que los funcionarios que no pertenecían al orden político podían estar en sus cargos hasta la víspera de las elecciones. Esto dentro del dominio de la Constitución del 60. Posteriormente, los amigos del mariscal Cáceres intentaron lanzar su candidatura a una senaduría. El señor mariscal desempeñaba una plenipotencia en Europa y fué consultado el doctor José Salvador Cavero. No necesitó hacer elogio del doctor Cavero; el señor doctor Cavero sostuvo brillantemente que conforme a la Constitución los funcionarios que no pertenecen al orden político pueden desempeñar su cargo hasta la víspera de la elección. Ahora, dentro de la Constitución actual, qué significado, qué fundamento tendría la diferencia que se establece en los incisos 1 y 2, y en el 30., exigiendo a unos que estén fuera del cargo dos meses antes de la elección y a otros sólo en la época de la elección? No habría más que involucrar a unos y a otros dentro de la misma regla y consignar un solo artículo que dijera que todos los que desempeñan un cargo público deben renunciar dos meses antes de la elección.

Hay, además, otra razón. Es sabido que bajo el régimen actual apenas vaca una senaduría o una diputación, inmediatamente la Cámara respectiva declara la vacante y el Poder Ejecutivo convoca a elecciones; y, en este caso, ¿cómo podría el empleado saber

que iba a producirse la vacante para renunciar el puesto dos meses antes?

El señor Encinas, distinguido miembro de la Cámara, se preguntaba cuándo en la vida republicana del Perú, gobernando los demócratas, gobernando los constitucionales, se ha presentado el caso de haber sido elegido un ciudadano que no hubiera renunciado dos meses antes de la elección. Yo voy a contestar, por vía de recuerdo, que el señor Alberto Secada, miembro de esta Cámara, fué prefecto del Callao hasta pocos días antes de su elección; el señor Caso, miembro también de la Cámara, fué autoridad en Ica hasta días antes de su elección. (Aplausos); el señor Núñez Chávez, prefecto de Arequipa, lo fué hasta días antes de su elección; y, por último, el señor Cornejo, Ministro de Gobierno, estuvo desempeñando su cargo hasta ocho días antes de su elección, como Senador por Puno; y todos estos caballeros han estado y están en su Cámara con el beneplácito, el consentimiento y las simpatías del señor Encinas. La enumeración de estos casos y su aceptación por la Cámara de Senadores y la de Diputados, está manifestando que es justa y legal la interpretación del artículo pertinente de la Constitución nueva. El señor Encinas se alarma de que un miembro de la justicia militar, que está con la vara de la ley suspendida, intervenga en actos electorales, pero no hay tal cosa. En primer término, el auditor del ejército no es un magistrado que esté con la vara de la ley suspendida sobre los pobladores del Perú; es un miembro de la justicia privativa; es un miembro que ejerce función jurídica, sobre un pequeño número de personas. Además el Auditor del ejército en el orden administrativo ejerce una función simplemente ilustrativa, pero que no tiene fuerza ejecutiva ninguna y sobre el Auditor del ejército está la autoridad del Ministro de la Guerra y del Presidente de la República, y en el orden jurídico tiene la autoridad del Consejo de Oficiales Generales, la autoridad de los fiscales de la Corte Suprema y la autoridad de la misma Corte Suprema. (Aplausos). ¿Dónde está entonces, el inmenso poder electoral de este funcionario de la justicia meramente privativa?

Quiero creer, quiero suponer que esa autoridad sea eficacísima, poderosa, pero ello solo se ejerce sobre los militares, y los militares, según la Constitución, no pueden votar. (Aplausos.) Es decir que este inmenso poder se ejercita precisamente sobre el elemento que en el acto electoral no se puede tomar en cuenta para nada.

Me ha parecido escuchar que el señor Encinas ha sostenido la tesis de

que no debe tomarse en consideración la fecha de la renuncia sino la fecha de la aceptación de la renuncia; pero aparte de que este punto está tratado ya, dentro de la interpretación que he dado al artículo constitucional, yo sostengo que la tesis del señor Encinas es muy peligrosa, porque le da al Poder Ejecutivo la facultad de detener las aspiraciones de un ciudadano y la voluntad de un pueblo; puesto que bastaría que cuando un funcionario, lleno de opinión, presentara su renuncia, bastaría, digo, que el Poder Ejecutivo la encarpetara, que el jefe del Gabinete, el director de un Ministerio, el Ministro del Ramo no le diera curso, para que este funcionario, este ciudadano quedara incapacitado para representar a su pueblo. (Aplausos). Lo que hay que ver es si el funcionario continúa ejerciendo su cargo y continúa desempeñándolo percibiendo su haber. Y está amplia y absolutamente probado que yo me he apartado resueltamente y definitivamente del cargo el 15 de noviembre: esto está probado hasta la saciedad con el informe del Ministro de la Guerra, con las órdenes de pago originales del Ministerio de la Guerra y con la constancia del Consejo de Oficiales Generales; y no me explico, señor, que se me quiera tributar un poder tan inmenso, que lamento no tener, para que pueda mystificar todo: al Gobierno y a todo el alto tribunal de justicia militar, para arrancar ese comprobante! (Aplausos.)

Me parece señores Presidente, que lo dicho es suficiente para explicar el estado de la tacha y las razones que existen para desecharla. Me permite concluir diciendo que no hay pues tal cuadro de inmoralidad, cuadro tétrico que nos ha pintado el señor Encinas, ni tampoco tal fosa cavada para el parlamento nacional, al aceptar en su seno a este ciudadano modesto que no tiene tacha ninguna, que reúne todos los requisitos constitucionales y que en estos momentos trae aquí la opinión y la voz del pueblo de Lima. (Grandes aplausos).

El señor NORIEGA DEL AGUILA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Diputado por Moyobamba.

El señor NORIEGA DEL AGUILA.—Señor Presidente: antes de hacer uso de la palabra, me permito solicitar de la Presidencia se sirva ordenar se de lectura al artículo 500. de la Constitución anterior y al artículo 760. de la Constitución vigente, a fin de que los señores diputados vean que la disposición de la Constitución vigente es una copia literal de la Constitución ante-

rior, y pueda, sobre esa base, hacer alguna argumentación, como fundamento de mi voto.

El señor RELATOR.—Leyo.

El señor NORIEGA DEL AGUILA.—Señor Presidente: Sobre este proceso no voy a emitir mi voto político; no voy a emitir tampoco un voto personal, no solo por la calidad sobresaliente que distingue a los dos señores Leguía y Espinosa, no solo por sus merecimientos que adornan a ellos, sino también por los lazos de una amistad invariable que a ambos dos señores candidatos me vinculan. Yo voy a emitir mi voto con criterio francamente legalista. (Aplausos). Y por esto, como el Diputado que habla carece de toda autoridad, necesariamente tengo que remontarme, en lo fundamental de la tacha, a esos precedentes a los que se han referido los señores candidatos y los señores diputados que han hecho uso de la palabra con anterioridad al que habla. Por el debate, han visto los señores diputados, que la cuestión cardinal es la relativa, a la tacha que se opone al señor candidato Espinosa. Lo relativo al proceso ha recibido muy poco hincapié de parte de todos los que han intervenido en el debate. Por lo mismo, yo pienso, brevemente concretarme a la cuestión de la tacha.

Por lo mismo que el Diputado que habla carece de toda autoridad, como ya lo he expresado, tengo que buscar en apoyo de mi opinión una autoridad que la respalte, autoridad que la encuentro en los precedentes, no precisamente en los precedentes que tenemos en nuestra historia parlamentaria porque siempre las decisiones de los parlamentos fueron objetadas de haber sido determinadas por móviles de fríode política. Yo tengo que buscar precedentes fuera de la historia parlamentaria, porque recordarán los señores diputados que muchas veces las Cámaras del Perú delegaron su facultad calificadora de sus miembros en Poder distinto. Deseoso el Parlamento de que la calificación de sus miembros fuese precisamente resultado de una interpretación puramente legal, poniendo de lado los intereses partidarios y las afecciones políticas que siempre priman en las determinaciones de los parlamentos. Por eso mismo hube de pedir a la benevolencia de la Presidencia la lectura de la disposición que contenía la Constitución anterior, por ella han visto los señores diputados que la Constitución vigente en esta materia contiene una copia literal de lo que disponía la Constitución del 60; de manera que

tenemos una larga historia más que semisecular, larga historia política en la cual tienen que haberse presentado numerosísimos casos de estas tachas a los candidatos. Cuando el Presidente de la Comisión Dictaminadora y cuando el señor candidato expresaban, que había que establecer una distinción entre lo que establece la Constitución en el inciso primero del artículo 76 y el inciso tercero, cuando el inciso primero habla de la necesidad de que los Ministros, los Prefectos y demás subalternos renuncien dos meses antes de la elección, y el inciso tercero que habla de la época de la elección, al establecerse esta distinción y concluirse porque precisamente, conforme al inciso tercero, basta la renuncia un día antes de la elección, se ha expresado que es una opinión completamente errada; y como el Diputado que habla participa de esta opinión, calificada de equivocada, yo tengo que buscar algunas opiniones respetabilísimas que respalden la opinión del que habla.

El candidato, señor Espinosa, expresaba que aún admitiendo que su renuncia se hubiese producido el 12 de diciembre y habiendo recibido sus haberes hasta el 15 de diciembre, realizadas las elecciones el 17, estaba perfectamente expedido conforme al inciso tercero del artículo 76 de la Constitución. Y participando yo de esta opinión, como una justificación de ella, de mi criterio, y de mi voto, yo me permito decir a los señores que también participan de esta opinión, opinión no ya sólo respaldada, como decía el señor candidato, por el malogrado Rector de la Universidad de San Marcos, doctor Villarán y del eminente senador por Ayacucho, doctor Cavero, opiniones que no comparto, que la opinión mía está respaldada por las opiniones de otras autoridades tan eminentes como las que ha señalado el señor candidato Espinosa.

Recordarán los señores diputados, que cuando la Corte Suprema conocía de los procesos electorales, en multitud de ocasiones, se dedujeron precisamente las mismas tachas que son ahora materia de debate. En 1915, amparándose en el inciso tercero del artículo 50 de la Constitución del 60 se tachó al candidato a la Senaduría por Piura, señor Coronel Zegarra, por cuanto no había renunciado el cargo de gobierno que tenía dos meses antes de las elecciones, y la Corte Suprema examinando esa tacha expidió una ejecutoria, cuya parte pertinente me voy a permitir leer (leyó):

"Que aún considerando a este candidato (el señor E. Coronel Zegarra) desligado del desempeño de esas comisiones, sólo desde la fecha en que le fué aceptada su renuncia, es evidente que tuvo aptitud para ser elegido en el mes de mayo, porque el inciso tercero del artículo cincuenta de la constitución incapacita para que sean elegidos senadores y diputados a los empleados públicos que puedan ser removidos directamente por el Poder Ejecutivo y a los militares que estén en servicio en la época de la elección, sin exigir la dejación del empleo por un tiempo anterior al día de las elecciones, como lo establece el inciso primero, respecto al Presidente de la República, los vicepresidentes, Ministros de Estado, Prefectos, Subprefectos y Gobernadores, a quienes no declara expeditos sino a condición de que dejen el cargo dos meses antes de la elección; que con esta restricción que sólo acompaña a la designación de los funcionarios del orden público en sus diversas jerarquías y no a la de los demás empleados civiles o militares es la garantía de la libertad del sufragio, fundada en que los primeros disponen de autoridad que podrían utilizar en servicio de sus intereses políticos, si se les permitiera ejercerla hasta el momento de la emisión del voto; peligro que no existe absolutamente con los otros y cuya incompatibilidad no se refiere, si no a la época, o sea el día mismo de la elección;

Y que, en consecuencia, la tacha personal opuesta al señor Coronel Zegarra, carece completamente de fundamento."

Firman esta ejecutoria todos los miembros del Tribunal Supremo, entre ellos el eminente jurisconsulto, el gran magistrado en cuya justificación y en cuya sabiduría de magistrado puse siempre toda mi confianza y toda mi fe; en esta ejecutoria está la firma del señor Leguía y Martínez. (Aplausos prolongados).

Mi criterio, mi opinión de ciudadano y mi voto de Diputado, los respaldo, pues, en esa opinión eminentísima, expuesta no en un debate político ni en una polémica periodística, sino en el veredicto expedido por el gran magistrado que ponía al servicio del país toda su justificación y toda su ciencia, en un instante en que el gran jurisconsulto cumplía sus altos y eminentísimos deberes de supremo juez de la República. (Aplausos).

El señor ENGINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor ENCINAS. — Este debate, señor Presidente, reviste toda la brillantez que la Cámara se merece, mucho más después de la intervención del señor Noriega del Aguilera, quien ha traído a conocimiento de la Cámara una de las más valiosas ejecutorias supremas respecto de un proceso electoral, cuando se formuló una tacha más o menos análoga a la del señor Espinosa; pero conviene, señores Representantes, no atenerse en forma estricta a la lectura de una ejecutoria. Conviene conocer los antecedentes, la situación del señor Coronel Zegarra para que el alto Tribunal Supremo de la República hubiese emitido el fallo que la Cámara acaba de escuchar. Entre la ocupación que tuvo el señor Coronel Zegarra, que fué simplemente una comisión del Gobierno y el empleo que desempeñaba el señor Espinosa hay una enorme diferencia; no se trata de que el cargo de Auditor General del Ejército sea una mera comisión emanada del Poder Ejecutivo, cargo que ha desempeñado hasta el 12 de noviembre de 1922 el señor Espinosa; es el alto cargo de Auditor General asimilado a la clase 1^a general de brigada. Por consiguiente, si este proceso hubiese ido a conocimiento de la Corte Suprema; estoy seguro de que los distinguidos miembros de aquel Tribunal hubiesen tenido que discrepar de la ejecutoria suprema que acaba de hacernos conocer el señor Noriega del Aguilera. No hay término de comparación entre una persona que desempeña meramente una comisión y entre un alto cargo de los Tribunales de Justicia de la República, entre los que se encuentra el Consejo de Oficiales Generales. De otra suerte, señores Representantes, no podría jamás interpretarse la Constitución del Estado que se ha leído, porque ¿cuál sería la situación de un Auditor General del Ejército que ejerce determinada influencia, no sólo sobre sus compañeros de trabajo, que son los oficiales generales que forman parte del Consejo, sino aún sobre el mismo Ministerio? Y para demostrar, señores Representantes, hasta dónde puede llegar la influencia de un Auditor General del Ejército, basta referirme a todo lo que ha pasado en el Ministerio de Guerra con motivo de la renuncia, que dice que fué presentada y aceptada el 12 de noviembre, cuando por otra parte se dice que fue presentada y aceptada el 12 de diciembre! (Aplausos prolongados). Si el Auditor General del Ejército, señores Representantes, no tuviera influencia, si el doctor Espinosa no hubiera estado rodeado de toda la fuerza moral de que

estaba investida su persona por el cargo de Auditor General del Ejército, fuera de las simpatías del Gobierno hacia su persona, estoy seguro que ni siquiera se hubiera aproximado a las oficinas del Ministerio de la Guerra, como lo hizo al día siguiente que supo que se había obtenido un certificado del Tribunal Mayor de Cuentas, donde se dice terminantemente que la renuncia había sido aceptada el 15 de diciembre de 1922! (Grandes aplausos).

No sólo, señores Representantes, los que tienen a su cargo la fuerza pública son los que pueden cohonestar y desvirtuar un determinado proceso político; son también las personas que tienen influencia política y moral obtenida por el alto cargo que se desempeña, como en el caso del señor doctor Espinosa, los que pueden cohonestar y desvirtuar un determinado proceso político,—y de eso somos testigos presenciales—en que las influencias se sobreponen frecuentemente sobre el espíritu de las leyes! (Aplausos).

Refiriéndome a algunos argumentos que, contradiciendo los míos, ha formulado el Doctor Espinosa, debo manifestarle que los ejemplos que nos ha citado respecto de representantes incorporados a las Cámaras, ejerciendo cargos de carácter político, no son del todo procedentes, porque los Diputados y Senadores a quienes se ha referido el doctor Espinosa han obtenido su elección en una época anormal de la República, en un momento revolucionario, donde los líderes de la dirección política del leguifismo eran al mismo tiempo autoridades políticas. ¡Pero esos son casos completamente excepcionales! (Aplausos prolongados). Admitir, pues, la doctrina sostenida por el doctor Espinosa sería situarnos en el terreno de que aún nosotros permanecemos en un estado revolucionario y, por consiguiente, sobre la hipótesis de su señoría, el Ministro de Guerra, por ejemplo, puede lanzar su candidatura a la senaduría vacante por Ancash. ¡Nó, señores Representantes; nosotros nos encontramos en una situación normal; la época revolucionaria ha pasado hace tiempo! ¡Ya nosotros vivimos dentro del marco de las leyes y de la nueva Constitución del Estado! A esas leyes y a esa Constitución del Estado es a lo que nosotros tenemos que subordinar nuestros actos; pero de ninguna suerte a situaciones de carácter excepcional, como lo ocurrido el 4 de julio de 1919, en que el señor Secada desempeñaba el cargo de prefecto y poco tiempo después resultó elegido Diputado por el Callao, al igual que el caso del señor Diputado por Arequipa. Son situaciones de carácter anormal, situaciones de carácter revolucionario, si-

tuciones en las que en este momento el país no se encuentra! (Grandes aplausos).

No cabe, pues, señores Representantes, la menor duda, aún después de la lectura que la Cámara ha escuchado de la ejecutoria suprema a que acaba de referirse el señor Noriega del Agua, con respecto de un empleado meramente comisionado; digo, no cabe la menor duda de que la tacha puesta al doctor Espinosa es desde todo punto de vista legal.

El señor Espinosa ha sido no un mero comisionado, ha desempeñado las altas funciones del Ministerio Fiscal en materia militar y aunque él quiera subordinarse al Consejo de Oficiales Generales, al Ministerio de Guerra y aún a la Corte Suprema, el hecho es que él ha ejercido funciones de alta importancia en los Tribunales de la República. Yo invoco el patriotismo del señor Espinosa e invoco igualmente su conciencia para que nos diga si él no vituperaría una candidatura lanzada por un vocal de la Corte Suprema. ¿Qué diría el señor Espinosa si mañana supiera que un vocal de Corte preside un club político? Habría de acogerse forzosamente a los dictados de la Constitución. ¿Aceptaría el desdoblamiento del artículo 72 en dos partes, refiriéndose la primera a los funcionarios comprendidos en los incisos 1º. y 2º., obligados a renunciar dos meses antes de la elección y la segunda a los comprendidos en el 3º., obligados sólo a renunciar en la época eleccionaria? Yo creo que el señor Espinosa tendría que responder que lo que esos funcionarios hacían era una inmoralidad política.

Hay un argumento de carácter metafísico que el señor Espinosa ha expuesto. Este argumento se refiere a querer diferenciar lo que es época eleccionaria de lo que es período eleccionario y lo que es proceso electoral. Son tres palabras que caben dentro del dominio de la metafísica. Es difícil hacer un estudio respecto del significado de estas palabras, pero el hecho es este: el señor Espinosa confunde época con momento. La época no puede ser jamás un momento; la época es la sucesión de momentos. Por consiguiente, el señor Espinosa no puede referirse jamás a la época de las elecciones, al momento mismo del hecho material del balotaje y el proceso electoral no es época de las elecciones. El proceso electoral es el expediente que se forma desde el momento de la convocatoria hasta el momento en que la Junta Escrutadora expide las credenciales.

Yo considero, pues, señores Representantes, fuera de todas estas ejecutorias supremas, fuera de la misma Constitución del Estado, un acto com-

pletamente inmoral que cualquier funcionario político, que cualquier funcionario de la magistratura, que cualquiera de los comprendidos en el artículo 76 ejerzan actos ostensiblemente electorales, desempeñando sus cargos, emanados del Poder Ejecutivo en forma directa o indirecta. El señor Espinosa dice que la tacha no es una excepción. El señor Espinosa es un distinguido abogado que ha prestado valiosos servicios como Relator de la Corte Superior. Sabe bien el señor Espinosa que entre las excepciones dilatorias existe la excepción de falta de personería y es precisamente este caso de excepción de personería, es decir, que no tiene la capacidad legal para ser elegido, y esta incapacidad viene de que ha estado desempeñando el cargo de auditor de guerra. Indiscutiblemente que la palabra que yo empleé en la primera parte de mi discurso, de que ésta era una excepción, cabe dentro del concepto en que nosotros la tomamos y la Junta Escrutadora ha debido pronunciarse sobre esa excepción, porque ¿cómo es posible, y en esto llamo la atención de los abogados que pertenececen a la Cámara, cómo es posible que un tribunal falle sobre lo principal cuando está pendiente una excepción de personería? Yo no conozco fallo alguno de ningún tribunal de justicia de la República que haya fallado sobre lo principal, sin haber conocido la excepción. Lo que debe hacer la Cámara es proceder con criterio legal y producirse sobre la tacha puesta a las credenciales del señor Espinosa; si la tacha del señor Espinosa no es procedente o sea que el señor Espinosa ha tenido capacidad legal para ser Diputado, esos documentos deben volver a la Junta Escrutadora a fin de que emita sus credenciales, pero esa Junta Escrutadora no ha podido otorgar las credenciales al señor Espinosa, mientras no se hubiera producido sobre la excepción de personería. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor solicita el uso de la palabra, se consultará a la Cámara si da el punto por suficientemente discutido.

El señor AREVALO (don Victor). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado por San Martín.

El señor AREVALO (don Victor M.). — Señor Presidente: Indudablemente, que la tesis sustentada por el señor Diputado Encinos es la tesis sustentada también por la disposición clara y terminante del artículo 76 de la Constitución ya tantas veces citado. Este artículo, señor Presidente, y llama la atención de la Cámara por lo mucho que se han referido a él en el curso del debate, dice en su inciso 2º. Que no

podrán ser elegidos Senador ni Diputado, los vocales y fiscales de la Corte Suprema, los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores. Estando a esta disposición, el señor Espinosa, como auditor general del ejército, estaba en el caso de un fiscal de la Corte Superior, y, por tanto, debió renunciar dos meses antes de la elección. Pero pongámonos en el caso hipotético de que no fuera necesaria esta renuncia, supongámonos en el caso de que no estuviera comprendido en ese inciso 2º., pero indudablemente que lo estaba en el inciso 3º. del mismo artículo, porque el inciso 3º. dice: Los empleados públicos que pueden ser movidos por el Poder Ejecutivo, y los militares que están en servicio en la época de la elección..... El candidato señor Espinosa, estuvo en el momento de la elección en servicio porque bien saben los señores diputados, que el Auditor de Guerra está asimilado a la alta clase de General de Brigada, por tanto el candidato señor Espinosa está comprendido en esta disposición Constitucional.

La disertación muy honrada del señor Presidente de la Comisión y la señor Diputado por Ayabaca, se basan en que el señor Espinosa no estuvo en servicio en el momento mismo de la elección, o sea en los días en que se verificó la elección. Pero toda esta argumentación cae por su base, ¿por qué, señor Presidente? Porque el señor Espinosa, estuvo, a mérito de disposiciones terminantes, en servicio activo en los mismos días en que se verificaba la elección. Existe en el expediente sobre el proceso electoral, una certificación tomada del Tribunal Mayor de Cuentas por un funcionario judicial, en la que se dice expresamente que el doctor Espinosa pasó revisa en los meses de noviembre y diciembre como auditor del ejército. Pues bien señor Presidente: si el señor Espinosa pasó revisa en los meses de noviembre y diciembre, el señor Espinosa no dejó de ser auditor hasta el 31 de diciembre de 1922. (Aplausos). El reglamento de la Intendencia de Guerra, a que hace referencia el candidato señor Leguía en el escrito presentado a la Cámara, en su artículo 112 dice terminantemente que la revisa hace prueba fehaciente sobre la efectividad del servicio. Si hace, pues, según esta disposición legal terminante, prueba fehaciente sobre la efectividad del servicio el haber pasado revisa, el señor Espinosa no podía ser elegido Diputado por Lima. De tal manera, señor Pre-

sidente, que sentando la base, base que se debe sentar desde el primer momento, de que el señor Espinosa tuvo en funciones o estuvo como funcionario en el mes de diciembre, cae toda la argumentación expuesta por el señor Presidente de la Comisión electoral y por el señor Diputado Noriega del Agua; y, por tanto, el proceso electoral por Lima, en lo que respecta a candidato señor Espinosa, es nulo de toda nulidad; y tendremos, en rigor de derecho y estando a las disposiciones de la actual ley electoral, que proclama al señor Oscar Leguía como candidato por Lima. (Grandes aplausos).

Para probar lo que acabo de decir, señor Presidente, voy también a referirme al oficio pasado por el Ministro de la Guerra explicando la diferencia de fechas que aparece respecto a la aceptación de la renuncia del auditor de Guerra doctor Espinosa, para hacer válida una elección que fué nula en el momento mismo en que se realizó. En primer término, el señor Presidente, en el Estado Mayor del ejército se publican en las órdenes generales todas las resoluciones emanadas del Ministerio de la Guerra, y no aparece en las publicadas en el mes de noviembre la aceptación de la renuncia del señor Espinosa; solamente aparece la aceptación de esa renuncia en la orden general del 22 de diciembre. ¿Por qué señor Presidente, no aparece publicada en las órdenes generales del mes de noviembre? Indiscutiblemente, porque sea resolución no existía; y no existía señor Presidente, por esta otra razón: Se pidió en el escrito del candidato señor Leguía en el primer OTRO SI, que se presentara la libreta de cargos en que aparecía la fecha en que se trascibió la aceptación de la renuncia al Consejo de Oficiales Generales, esa solicitud la hizo suya el señor Diputado por Puno y la Cámara acordó que ese documento viniera a conocimiento de la Comisión electoral; y yo pregunto. ¿Tiene la Comisión esa libreta de cargos? No, señor Presidente. Y no la tiene seguramente porque no le conviene a la argumentación que ha desarrollado para declarar válida la elección del candidato señor Espinosa.

Además, la trascipción de la aceptación de la renuncia con fecha 15 de noviembre se hizo con la firma del coronel Scamarone. El coronel Scamarone, como consta en los libros del Estado Mayor del Ejército, estaba en mes de noviembre en Piura y mal podía este coronel firmar esa trascipción no estando aquí. Es pues, sencillamente, señor Presidente que esa re-

solución de noviembre aceptando la renuncia no se dió, esa resolución de noviembre no existía. Primeramente fué llevada al Jefe del Gabinete Militar, coronel Zapater para que la trascribiera ya en diciembre; pero se encontraron con que este distinguido jefe no quería manchar los galones que lleva muy honrosamente, poniendo su firma en ese documento y hubo que acudir al coronel Scamarone para que lo firmara. Se aceptó, pues, señor Presidente, la renuncia del Auditor General de Guerra, doctor Espinosa, con fecha 12 de diciembre, y esta circunstancia la deja expresamente establecida en su oficio el señor doctor Huamán de los Heros, quien con honradez excepcional, que indiscutiblemente hace honor a la administración pública del Perú, declara que el 12 firmó esa resolución aceptando la renuncia del señor doctor Espinosa. (Aplausos). Después se le dijo que existía ya una resolución anterior, que había sido reservada y que no se había publicado oportunamente en la que también se aceptaba esa renuncia.

Algo más, señor Presidente. Puedo decir y esto lo afirma el candidato señor Leguía en su escrito presentado a la Cámara, que esa resolución aceptando la renuncia del Auditor de Guerra del 12 de diciembre se trascribió al Consejo de Oficiales Generales en oficio que lleva el número 872, transcripción que fué solicitada después por un oficial del gabinete militar con el objeto, seguramente, de hacer desaparecer toda huella de la resolución auténtica, de la única que aceptó la renuncia del Auditor de Guerra con fecha 12 de diciembre. Probado, pues, señor Presidente, con toda esta serie de detalles que sólo se aceptó la renuncia del candidato Espinosa el 12 de diciembre, apareciendo en una certificación judicial que obra en el expediente, que el candidato Espinosa pasó revista el mes de diciembre y adoptando además la disposición terminante del Reglamento de la Intendencia de Guerra que es una prueba fehaciente sobre la efectividad de los servicios, hay que concluir forzosamente, por muy doloroso que sea, que el candidato Espinosa no ha podido ser elegido Diputado por Lima, (Aplausos), y en consecuencia las credenciales que obran en Mesa son nulas. Probado todo esto, señor Presidente, creo que ha de ser bastante para que la Cámara al votar la cuestión previa planteada por el señor Diputado por Puno, concluya de una vez con este enojoso asunto.

Voy a manifestar ahora que el can-

didato señor Espinosa se contradice al desvirtuar los argumentos planteados por el señor Diputado por Puno. Hoy nos dice que fué empleado hasta el 12 de diciembre y en la sesión anterior que lo fué hasta el 10 de noviembre; contradicción que indudablemente manifiesta, señor, que él mismo no está completamente seguro de los argumentos artificiosos que quiere presentar para justificar su derecho a la elección por Lima. (Aplausos).

Para terminar, señor, mi intervención en esta cuestión previa he de decir lo mismo que manifestó en su primer discurso el señor Diputado por Puno: Que constituye un serio peligro para los señores diputados y especialmente para los diputados provincianos el proceder con criterio político al revisar el proceso electoral de Lima. Bien saben los diputados provincianos que aquí, en Lima, cerca de los caudillos políticos y de los jefes de partido, existen muchos que indudablemente, en un momento dado, pueden desplegar mayor influencia que un candidato de provincia, y desplegando esta mayor influencia dentro de las esferas oficiales, ha de ser muy fácil que cualquiera de estos personajes se incorpore con una tira de papel. Y entonces, los señores diputados provincianos, entre los que me cuento yo, tendríamos que lamentar, desde lo más íntimo de nuestra alma, el habernos visto arrastrados a dar este voto político, arrastrados, señor Presidente, casi todos, estoy seguro, con dolor y con sacrificio de sus conciencias. (Aplausos).

El señor LEGUIA ITURREGUI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor candidato puede hacer uso de la palabra.

El señor LEGUIA ITURREGUI. — He pedido la palabra, señor Presidente, con el objeto de rectificar algunos conceptos del discurso pronunciado por el señor Espinosa en la sesión anterior.

En primer lugar, el señor Espinosa manifestó que había habido imparcialidad en todas las mesas. Este hecho no solo lo puedo y lo debo rectificar yo, sino que deben desmentirlo muchos de los señores diputados aquí presentes, que pudieron ver en los días de elecciones lo que al respecto ocurría, porque no se dejaba votar a los amigos míos que se acercaban a las mesas a sufragar y no solo ésto, sino que se dió el caso de que a algunos señores representantes se les impidió que votaran. Voy a citar un caso concreto: En la mesa de la plaza de Armas quisieron sufragar varios señores representantes y el comisario allí presente,

sin conocer que estos señores eran representantes, les manifestó que de orden superior no podía dejar entrar a votar sino a los señores que iban a hacerlo por el señor Espinosa. Apelo al testimonio del señor Arévalo y del señor Vega, a quien tampoco le dejaron que votara en la mesa de la Penitenciaría; al testimonio del señor Frisanchón, al del señor Alonso y al del señor Alvarez que iba a sufragar por mí. Todos estos señores pudieron comprobar que no había imparcialidad en la mesa, puesto que solo se dejaba sufragar a los que iban a hacerlo por el señor Espinosa. Voy a citar un caso curioso que debe constar en los documentos presentados a la Comisión Electoral, y es el siguiente: Se presentó un individuo a la mesa de Cocharcas diciendo que era el señor Oscar Miró Quesada y que iba a votar por el señor Espinosa; pero mi adjunto objetó ese voto, diciendo que el señor Miró Quesada era una persona conocida y que no podía votar por él un individuo a quien nadie conocía.

El señor Espinosa dijo también que suponiendo que novecientos policías hubiesen sufragado en su favor y desquitando esos votos, aún le quedaban una mayoría de setecientos votos. Yo debo manifestar, en primer lugar, que no son novecientos los individuos de la policía de Lima son más de novecientos, muchos de los cuales están presentes en la barra. (Aplausos).

Cuando comenzó la Cámara a conocer del proceso electoral por Lima, de cada una de las comisarías sacaban 40 policías para que vinieran a aplaudir al señor Espinosa, y del cuartel de La Victoria han sacado 25 policías, con ese objeto. (Risas y aplausos).

No son, pues, novecientos los policías, y el señor Espinosa ha debido referirse también a los mil y pico de gendarmes que hay en Lima, a los que se les quitaba sus libretas para hacer que con ellas se votara por el señor Espinosa. (Aplausos).

Si sumamos los dos regimientos de gendarmería que hay en Lima, tendremos mil libretas, y si agregamos el escuadrón Guardia de Lima y el escuadrón rural, resulta que han sido más de dos mil las libretas de que ha podido disponer el señor Espinosa. De manera que no habría que deducir únicamente novecientos, sino también habría que descontar dos mil y pico de libretas de la gendarmería! (Aplausos prolongados). Con su argumento el señor Espinosa se ha muerto! Supongamos que fuera exacta la cantidad de votos que dice tuvo a su favor y que le quedan setecientos votos más; yo le digo que sólo habría tenido mil quinientos votos, de manera que si se

descuentan los que indico quedaría reducido el número de votos que le corresponde únicamente a algunos miembros de los clubs y a los empleados de la secreta, que bien conozco yo! (Aplausos).

Yo, señor Presidente, lo mismo que mi adjunto el doctor Ugarte Barton, cuando se discutía este proceso en la Junta Escrutadora, preguntamos al juez quiénes habían traído a su casa los votos, si se los habían remitido los presidentes de las mesas, conforme a la ley. Entonces el presidente de la Junta Escrutadora, completamente parcializado por el doctor Espinosa, con quien estuvo, en el salón Strasbourg, desde las 4 hasta las 6 de la tarde, no quiso aceptar ninguna de las observaciones que le hizo mi adjunto. Fué por esa razón que nos retiramos de la Junta, para no legalizar con nuestra presencia la farsa que se iba a realizar. Por esta razón yo no conocía el escrutinio de los distritos, y fué en esa condición que le pregunté al doctor Espinosa, que llevaba un cuadro de las elecciones que se habían verificado en los distritos, cuántos votos me asignaba la Junta Escrutadora en el distrito de Pachacamac. (Aplausos). Y él me dijo: ninguno! Y ¿por qué ninguno?, le repliqué. ¡Porque se robaron el ánfora! Entonces yo le dije: se robaron el ánfora porque la votación era completamente a mi favor y le mostré al señor Espinosa los ciento cincuenta y tantos votos que la Junta Escrutadora debía sumar a mi favor y que la Junta Escrutadora no ha contado. (Aplausos prolongados).

Después, la Cámara lo sabe y lo saben muy bien los señores Representantes, no se ha tenido en cuenta todas aquellas mesas en que la votación era unánimemente a mi favor, como sucedió en la plaza de la Penitenciaría, donde yo obtuve doscientos y tantos votos, y el señor Espinosa cuatro o cinco votos, como lo demuestra el certificado dado por el presidente de la mesa, un señor Fuentes, y un señor Ramírez o Paredes, porque el juez de paz no asistió a la mesa. Ese presidente de mesa me decía que efectivamente la votación había sido por gran mayoría a mi favor y que en ese momento le había sido arrebatada el ánfora. ¡Aquí está el certificado!

Lo mismo en la mesa de Santa Ana, al pie del Ministerio de Gobierno, obtuve gran mayoría de votos en esa mesa, como lo pude constatar; y a los cinco minutos de haberme retirado llegó una turba de asalariados, de matones y arrebataron el ánfora. (Aplausos).

¡Estos son los hechos! Pero como para muestra basta con un botón, yo me refiero a los casos concretos que ha podido constatar el señor Núñez

Chávez, por haberle puesto yo en sus manos los ciento cincuenta y tantos votos que obtuve en Pachacamac, y que en el escrutinio del señor Espinosa, lo mismo que en el escrutinio de la Escrutadora, no aparecen a mi favor.

El señor Espinosa el día anterior, cuando yo dije que no sólo no había renunciado el 12 de noviembre, porque la resolución del 12 de noviembre fué suplantada, sino que el señor Espinosa había cobrado sus haberes de los meses de noviembre y diciembre; el señor Espinosa no lo desmintió, luego esa afirmación queda en pie (Aplausos).

Ahora, suponiendo que al señor Espinosa no se le hubiera aceptado la renuncia, no por eso podía dejar de concurrir a su puesto hasta que no fuera su reemplazo. El artículo 23 del decreto sobre servicio de oficinas fiscales dice: (leyó). El señor doctor Samuel del Mar se presentó a reemplazar al doctor Espinosa el 18 de diciembre, es decir el último día de las elecciones, de manera que hasta ese día era el señor Espinosa empleado público, conforme a la disposición que acabo de leer; aunque no se tome en cuenta que pasó la revista de diciembre, como lo certifica el Tribunal Mayor de Cuentas, porque en este último caso, como saben todos los militares y entre ellos el señor Patiño Samudio, el que pasa revista debe estar considerado en servicio hasta el 8 o 12 del mes siguiente en que se pasa otra revista. Por consiguiente, hasta el 8 del presente mes ha sido empleado público el señor Espinosa; motivo por el cual no puede haber sido elegido. Creo que lo expuesto es suficiente para fundamentar debidamente la tacha que he planteado. (Aplausos).

El señor ESPINOSA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor candidato doctor Espinosa.

El señor ESPINOSA. — No voy a demorar por más tiempo la atención de la Cámara. En cuanto a la cuestión de fondo no se ha presentado un argumento nuevo, porque simplemente se ha repetido en forma más o menos variada lo que ya se ha dicho y lo que ya conoce la Cámara. En cuanto a la cuestión relativa a la tacha sobre la cual se insiste de manera principal, yo voy a suplicar al señor Presidente, si el Reglamento de la Cámara y las prácticas parlamentarias lo permiten, que haga dar lectura a la última parte del dictamen de la Comisión Electoral sobre la tacha.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El señor RELATOR leyó.

El señor LEGUIA ITURREGUI. — Yo pido también que se lea el escrito que presenté a la Cámara pidiendo no sola-

mente que se declarara fundada la tacha que allí deduzco, sino la nulidad de la elección, y poniendo de manifiesto todo el juego que se hizo para que la transcripción de la resolución en que se aceptaba la renuncia del señor Espinosa el 12 de diciembre fuera rechazada; llegándose al extremo de mandar a un capitán del Gabinete Militar al Consejo de Oficiales Generales para recoger la transcripción de la aceptación de la renuncia con fecha 12 de diciembre y el general Abrill se negó a hacer esa devolución. Ninguno de los puntos consignados en mi escrito de nulidad han sido desmentidos por el señor Ministro de Guerra; antes bien, ese funcionario confirma que era cierto todo lo que decía en el otro sí de mi recurso.

El señor PRESIDENTE. — ¿Encuentra conveniente el señor candidato que se lea todo su recurso o solamente la parte pertinente?

El señor LEGUIA ITURREGUI. — Deseo que se lea todo, porque creo que algunos Representantes no lo conocen, por no haber sido leído desde el comienzo del debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El señor RELATOR leyó.

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Nuñez Chávez.

El señor NUÑEZ CHAVEZ. — Señor Presidente: Como acaba de imponerse la Cámara, de la lectura del pedido de nulidad del candidato señor Leguía, se desprende claramente, que no existe sino la tacha formulada. El señor Leguía en todo momento sostiene que las funciones del organismo electoral se han desarrollado con toda regularidad, toda vez que él acepta la elección, porque si no fuera así, no estaría pidiendo su incorporación a la Cámara.

El señor LEGUIA ITURREGUI (interrumpiendo). — Digo que es nula.

El señor NUÑEZ CHAVEZ (continuando). — El señor Leguía, en su solicitud pide la nulidad de la credencial, no de la elección. Si la Comisión hubiera procedido conforme a lo que dispone el decreto ley, habría desechado de plano su solicitud porque en buena cuenta no se puede pedir la nulidad de las credenciales, porque las credenciales como saben los señores Representantes, no son sino el instrumento que cristaliza y concreta el resultado de la elección. El señor Leguía para ser consecuente con sus ideas, ha debido solicitar no la nulidad de las credenciales sino la de la elección misma.

Después respecto a que la Comisión ha debido solicitar de los diferentes ministerios los documentos que prueben las afirmaciones del señor Leguía, ya he manifestado que la Comisión no ha podido proceder así porque ello hubiera significado que no procedía con completa imparcialidad, puesto que sus funciones se limitan a cumplir el valor legal de los documentos con los que los candidatos sustenten sus aserciones.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor solicita el uso de la palabra se consultará a la Cámara si dá el dictamen por suficientemente discutido.

El señor ENCINAS (interrumpiendo).— Ruego a la Cámara quisiera pronunciarse respecto de la tacha que el candidato señor Leguía ha puesto a las credenciales del señor Espinosa, porque una vez que la Cámara se produzca en sentido favorable la Cámara conocerá del proceso mismo.

El señor PRESIDENTE.— Ese ha sido un enunciado, pero la verdad es que no ha tenido el carácter de cuestión previa, ni la Mesa lo ha puesto en debate. Está discutiéndose la conclusión del dictamen de la Comisión electoral.

El señor ENCINAS.— De manera que la presidencia va a someter en glebo la conclusión del dictamen? Porque yo tendré que pronunciarme respecto del proceso electoral, haciendo un estudio detenido de la cuestión, lo cual me demandará algunas horas.

Si la Mesa señor Presidente, como lo expresa la Junta escrutadora, no somete a la consideración de la Cámara la tacha puesta al doctor Espinosa, para que la Cámara resuelva si tiene o no la capacidad legal para ser Diputado, evidentemente que cabe mi intervención nuevamente para hacer el estudio detenido del proceso electoral de Lima. Pero yo creo, señor Presidente, que su señoría puede perfectamente deferir a la moción previa planteada por mi persona; y la planteo reglamentariamente, para que la Cámara se pronuncie previamente sobre la capacidad legal del doctor Espinosa.

El señor PRESIDENTE.— La cuestión que plantea el señor Diputado se resolvería en esta forma; con la realización, en vez de una, de dos votaciones: una referente a la tacha personal, y la otra sobre los demás puntos comprendidos en el dictamen. La Mesa no tendría inconveniente en hacer la consulta a la Cámara en esta forma.

El señor ENCINAS.— Yo creo, señor Presidente, que he planteado regla-

mentariamente una moción previa; estoy dentro del reglamento; de suerte que su señoría debe consultar a la Cámara la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Las cuestiones previas, que se llaman también cuestiones de orden, son las que tienen por objeto esclarecer puntos, o establecer ciertos criterios de procedimiento, que momentáneamente desvien la atención de la asamblea del desenvolvimiento del debate principal; pero no puede darse el carácter de cuestión previa al enunciado que hace un señor Representante para que se desarrolle el conjunto de materias que comprende un asunto y se vote una determinada materia como cuestión previa. Permitame su señoría le manifieste que el enunciado que plantea hace pensar en algo así como si discutiéndose un proyecto de ley que constara de dos a más artículos, dijese un señor Diputado que desea que se vote como cuestión previa uno de esos artículos. Lo que parece pedir su señoría en este caso es que la Cámara se pronuncie sucesivamente, en acto separado y en votaciones una después de otra, sobre un punto, primero, y después sobre otro. Por lo demás, si su señoría desea producir una nueva intervención, propósito que se halla dentro del derecho de su señoría, la Mesa no tendrá inconveniente para concederle el uso de la palabra, no teniendo siquiera en cuenta el número de veces que su señoría ha intervenido en el debate, porque, como sabe su señoría, la Cámara escucha muy gustosa a su señoría y la Mesa participa de esa complacencia. De manera que, si el señor Diputado solicita la palabra, la Mesa se la concede, y teniendo en cuenta el anuncio que ha hecho de lo avanzado de la hora, tampoco tiene inconveniente en dejarle acordado el uso de ella para el día de mañana.

El señor ENCINAS.— Perfectamente, señor Presidente; pero debo participar a su señoría que el ejemplo que acaba de poner a la consideración de la Cámara respecto del caso de un proyecto con dos artículos, en que se pide la votación respecto del primero como moción previa, es improcedente, porque en este caso el dictamen de la Comisión electoral se refiere simplemente al punto de la tacha más no al proceso electoral, y el Presidente de la Comisión acaba de manifestar que sólo se ha concretado la Comisión a producir el dictamen respectivo acerca de la tacha formulada por uno de los candidatos; por consiguiente, falta, pues, la segunda parte, o sea la relativa al proceso electoral mismo, cuyo análisis es conveniente que conozca la Cámara para emitir un voto legal. Pero como mi ánimo no es entablar un diálogo con su señoría, deseando dar toda clase

de facilidades a la Mesa, no tengo el menor inconveniente en aceptar la indicación de su señoría, quejando así con el uso de la palabra para el día de mañana.

El señor PRESIDENTE. — Siendo la hora avanzada, y habiendo solicitado el uso de la palabra para continuar debatiendo las conclusiones del dictamen, se levanta la sesión.

Eran las 9 h. p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.

— : o : —

SESION DEL DIA JUEVES 25 DE ENERO DE 1923

Presidencia del doctor Jesús M. Salazar

SUMARIO.—ORDEN DEL DIA. — Se aprueba la revisión enviada por el Senado que autoriza el convenio con la Sociedad Irrigadora del Chira. — Se aprueban cuatro dictámenes de la Comisión de Redacción.—Continúa el debate sobre el proceso electoral de Lima.—Se levanta la sesión por falta de quórum a las 9 h. 6' p. m.

PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 43' p.m. con asistencia de los señores Manchego Muñoz, Leguía, Abad, Añafios, Arangoitia, Baca, Basadre, Corbacho, Gambja Rivas, García, Lanatta, Larrauri, Leigh, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Márquez, Morán, Noel, Nosiglia, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Olivares, Palma, Peñaloza, Perochena, Raygada, Sayán Palacios, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Sousa, Ugarte, Urquiza, Vidalón, Villacorta y Yáñez León, y actuando como Secretarios los señores Urbina y Frisancho, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Faltaron a la lista los siguientes señores: Alonso, Alva, Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Víctor), Barúa Ganoza, Barrios, Barrós, Cabrera, Calle, Casas, Caso, Castro, Cobián, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Devéscovi, Encinas, Gildemeister, González Zúñiga, Guevara, Gutiérrez, Irigoyen, Lizares Quiñones, Luna (don Ezequiel), Mac-Cord, Martinelli, Martínez, Maúrtua, Nadal, Osores, Pallete, Pan-corbo, Pardo, Patiño, Patiño Samudio, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rodríguez, Rodríguez Larrain, Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Salcedo, Tello, Torres Balcázar, Vega y Villanueva.

Con licencia, faltaron los señores: Otero, Rubio (don Miguel), Salazar

Oyarzábal y Serrano; y con aviso, los señores: Pró y Mariátegui y Alvarez.

Por encontrarse enfermos, dejaron de concurrir los señores: Mariátegui, Cisneros y Jiménez.

El señor RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes que fueron aprobados por la Cámara.

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo, con acuerdo del señor Presidente de la República, el oficio que le ha dirigido el Ministerio de Fomento, sobre inclusión de partidas para la Dirección de protección a la infancia, en el próximo Presupuesto General de la República.

Se remitió a la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, contestando el pedido del señor Olivares, sobre informe del Tribunal Mayor del Ramo respecto a las Contadurías de los Ministerios que han cumplido con enviar sus cuentas.

Con conocimiento del aludido señor representante, se mandó archivar.

Del diputado nacional señor Jiménez, agradeciendo el voto de congratulación que le acordara la cámara por sus iniciativas parlamentarias.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó al archivo.

PROPOSICION

Del señor Sayán Palacios, creando impuestos locales en los pueblos de Supe y Barranca, destinados a la construcción de establecimientos públicos en esas poblaciones.

Admitida a debate, se remitió a las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Obras Públicas.

DICTAMENES

Cuatro de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

Proyecto que crea impuesto al ganado y algodón en la provincia de Castilla;

Proyecto que corta todos los juicios iniciados contra los militares y paisanos que actuaron en la debelación del movimiento subversivo de Iquitos;

Proyecto que vota partida en el Presupuesto General para fomentar el desarrollo del deportismo en el país; y

Proyecto que declara insubsistente la resolución regional número 482, que grava con impuesto los terrenos no edificados en la ciudad de Huacho.

Pasaron a la orden del día.

Tres de la Comisión Auxiliar de Hacienda, en los siguientes asuntos:

Solicitud de don José Tucela, sobre reconocimiento de servicios;

Proyecto que grava con impuesto a la cerveza que se introduzca en la ciudad de Trujillo; y